1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento de la convivencia ciudadana: Una apuesta de todos en el Distrito de Barranquilla	
Código BPIN No.	2024080010051	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Marzo de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Yesid Salomón Turbay Pereira	
Dependencia solicitante:	OFICINA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Tipo de Contrato:	Otro	Otro: Convenio de Asociación 092

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO - JUSTIFICACION	
3.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	El ARTICULO 2º de la Constitución Nacional contempla que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."* **EL Artículo 42 Constitucional, señala que** La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. (…) **Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley. (…)** La Carta Política igualmente consagra en el artículo 43, "*La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada (…)*. Que el artículo 366 de la Constitución Política señala que: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la

	Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. De acuerdo a lo anterior, el Estado Colombiano desde el rango constitucional, ha venido de acuerdo a las realidades sociales, adoptando diferentes estrategias, mecanismos y procedimientos de carácter normativo que permitan garantizar el acceso y ejercicio efectivo de derechos a la población, en este caso, especialmente a las mujeres, a efectos de prevenir las diferentes formas de violencia y discriminación en su contra. Un principio expresado en un recorrido arduo de historia y agencias internacionales y las demandas de los grupos y organizaciones de mujeres y está encaminado a sancionar una práctica cultural que por siglos había permanecido invisible, circunscrita al ámbito de la familia, la cual era considerada como un espacio inviolable. En otras palabras, los estados legislaban acerca de la violencia producida en el mundo público y la violencia intrafamiliar quedaba oculta, justificada por imaginarios y prácticas sociales que legitimaron relaciones de poder, exclusión y discriminación a partir de la diferencia sexual y generacional. A nivel Interaccional, se tiene que La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como "*Convención de Belém do Pará*", adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos - OEA en Belém do Pará, Brasil en 1994, fue incorporada a nuestra legislación en Colombia, mediante ley 248 de 1995 "Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994."; reconoce que existe una forma de violencia particular que se ejerce contra las mujeres por el hecho de serlo y que esta violencia trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión. De igual manera señala que esta violencia es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. En el Estado Colombiano, atendiendo los derechos constitucionales sociales de la familia, ha sancionado la ley 294 de 1996; *"Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar"*. Desde su expedición ha sido modificada por la Ley 2197 de 2022, Ley 2126 de 2021, la Ley 1257 de 2008; mediante la primera, se daba a la violencia contra la mujer el mismo tratamiento que a todas las personas que hacen parte del núcleo familiar y no se contemplaban otras formas de violencia contra la mujer en espacios diversos al doméstico. la violencia contra las mujeres no es producto del azar o un hecho de la esfera privada, sino que está íntimamente vinculada con relaciones desiguales de poder entre varones y mujeres[1]. Todas las violencias basadas en género y la violencia intrafamiliar, tienen una característica común: la violación de derechos humanos fundamentales que atentan contra la dignidad humana, la libertad, y el desarrollo físico, psicológico y social de sus integrantes, impidiendo que sus miembros estén unidos por medio de vínculos de solidaridad, reciprocidad, afecto y compañía. Y afectada la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, redunda en la inseguridad para los miembros que la componen, pero también para impactar de manera negativa la convivencia pacífica en todo el Distrito de Barranquilla. La Ley 1257 de 2008, tiene por objeto, *la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y*

[1] Exposición de motivos del proyecto de ley 1257 de 2008,

la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización; considerada como un hito en la apuesta por la erradicación de las violencias contra las mujeres y que tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización. Esta Ley, trajo consigo una serie de medidas para implementar desde los niveles nacional y territorial para garantizar la atención, protección y restablecimiento de derechos de las mujeres víctima de violencia, a saber:

La Ley 1257 de 2008, preceptúa en el Artículo 1º. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

En el artículo 8 ibidem, señala los derechos a las víctimas de la violencia; siguientes;

a) Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de la calidad.
b) Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad. Se podrá ordenar que el agresor asuma los costos de esta atención y asistencia. Corresponde al Estado garantizar este derecho realizando las acciones correspondientes frente al agresor y en todo caso garantizará la prestación de este servicio a través de la defensoría pública;
c) Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos contemplados en la presente ley y demás normas concordantes;
d) Dar su consentimiento informado para los exámenes medicolegales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio. Las entidades promotoras y prestadoras de servicios de salud promoverán la existencia de facultativos de ambos sexos para la atención de víctimas de violencia;
e) Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva;
f) Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquiera otra persona que esté bajo su guarda o custodia;
g) Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas;
h) Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas;
i) La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia;
j) La estabilización de su situación conforme a los términos previstos en esta ley.
k) A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.

Igualmente, se instituye en el artículo 9, atribuye obligaciones a todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas; quienes deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social; asignándoles a los departamentos y municipios; *1. El tema de violencia contra las mujeres*

será incluido en la agenda de los Consejos para la Política Social. 2. Los planes de desarrollo municipal y departamental incluirán un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia.

Por otra parte, en el Capítulo 4 del artículo 19 y ss de la Ley, se definen las medidas de atención a mujeres víctimas de violencias basadas en género y violencia intrafamiliar.

Para la reglamentación de estas medidas de atención a mujeres víctimas de violencia en especial riesgo, se expidieron para su implementación el Decreto 780 de 2016 con el fin de establecer la dimensión de los servicios que corresponden y su fuente de financiación y el Decreto 1630 de 2019 con el objeto de definir las acciones necesarias para atender integralmente a las mujeres víctimas de violencia y establecer los criterios y procedimientos para el otorgamiento, la implementación y la prestación de las medidas de atención definidas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008, así como las causales de terminación.

El Decreto 1630 de 2019, en el Articulo 2,9.2.1.2.3. determina que (…) *Las medidas de atención para las mujeres afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se prestarán por la entidad territorial …, a través de contratos, convenios o cualquier otra figura jurídica que resulte aplicable*. Asimismo, este decreto definió lo relacionado a las medidas de atención a mujeres víctimas de violencia y determinó como situación de especial riesgo lo siguiente:

> **ARTÍCULO 2.9.2.1.2.1 …**
> ***2. Medidas de atención.*** *Corresponde a los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que requieren las mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas menores de 25 años de edad con dependencia económica y sus hijos e hijas mayores de edad con discapacidad con dependencia funcional y económica, de acuerdo con la valoración de la situación especial de riesgo. Tales servicios podrán ser garantizados mediante dos modalidades: a) casas de acogida, albergues, refugios o servicios hoteleros, o b) subsidio monetario en los términos del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008.*
> ***3. Situación especial de riesgo.*** *Es aquel hecho o circunstancia que por su naturaleza tiene la potencialidad de afectar la vida, la salud o la integridad de la mujer víctima de violencia, que se derive de permanecer en el lugar donde habita.*

Para las situaciones particulares antes descritas, mediante Ley 2215 de 2022 establece las casas de refugio en el marco de la Ley 1257 de 2008 y se fortalece la Política Pública en contra de la violencia hacia las mujeres; define las casas refugio como: … Las Casas de Refugio son sitios de acogida temporales, dignos, gratuitos y seguros, en los que se ofrece el alojamiento, la alimentación y vestimenta, para la protección y atención integral de las mujeres que son víctimas de los diferentes tipos y formas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen. En donde se realizan asesorías y asistencias técnicas-legales para asegurar el acceso a la justicia, el acompañamiento psicosocial y psicopedagógico, la orientación ocupacional Y/o educacional, la empleabilidad, el emprendimiento y el apoyo de fe; cuando así sea solicitado constituyéndose en el escenario principal para garantizar la seguridad, la interrupción del ciclo de la violencia, la reconstrucción de los proyectos de vida, autonomía y empoderamiento de las mujeres víctimas de la violencia.

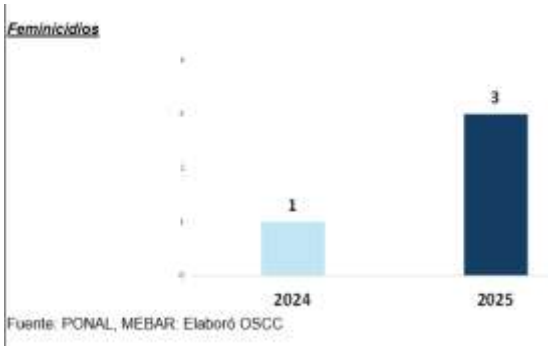
En esta perspectiva, desde las violencias basadas en género y la violencia intrafamiliar en el Reglamento Técnico para el abordaje integral de la Violencia de Pareja en Clínica Forense, emitido por Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se define como: "*un patrón de interacción que lesiona la integridad física, emocional y sexual de las personas que forman parte de la pareja. A través de dicha violencia se vulnera el derecho que cada integrante de esta tiene a la vida, la libertad y la autonomía en el manejo de la*

	sexualidad, del cuerpo y a tomar las propias decisiones. Su objeto es someter al otro o a la otra, establecer y reproducir relaciones de poder o resolver conflictos[2] ". Incluye además la violencia sexual. La llamada violencia conyugal o violencia en las relaciones de pareja, expresa una problemática psicosocial, de convivencia y seguridad, producida en un contexto cultural específico e inscrito en unas relaciones de género. Conforme el artículo 41 Decreto Acordal No. 0801 de 2020 (07 de diciembre de 2020), corresponde a la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana las siguientes funciones: **FUNCIONES PRIMARIAS:** 1. Generar estrategias de prevención situacional y comunitaria que apunten a trasformación positiva de las prácticas sociales, acompañamiento psicosocial a grupos sociales priorizados y la promoción del liderazgo comunitario que articulen procesos de cohesión social positiva de acuerdo con el plan integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla. 2. Apoyar la prestación de los servicios en convivencia, justicia y líneas de emergencia bajo los lineamientos del código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y demás normatividad vigente que lo adicione o sustituya. **FUNCIONES SECUNDARIAS:** 1. Desarrollar intervenciones socioculturales que contribuyan a una transformación positiva de las prácticas sociales relacionadas con el uso y el cuidado del espacio público y los equipamientos comunitarios según los lineamientos y la normatividad vigente. 2. Brindar acompañamiento psicosocial a grupos sociales específicos que tiene comportamientos que desencadenan episodios de violencia interpersonal en el espacio público y generan alta conflictividad comunitaria. 3. Promover el liderazgo comunitario y la generación de nodos, a partir de los cuales se articulen procesos de cohesión social positiva y se dé sostenibilidad a los procesos comunitarios que se inician a partir de las intervenciones de las autoridades distritales. 4. Apoyar el diseño de campañas para la transformación de imaginarios colectivos y comportamentales de los habitantes de la ciudad que responda a las necesidades de los distintos procesos de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de barranquilla. 5. Las demás que en el marco de sus competencias se deriven de los planes, programas y proyectos a su cargo y que le sean asignadas por autoridad competente. De acuerdo a todo lo anterior, y según estadísticas se tiene:

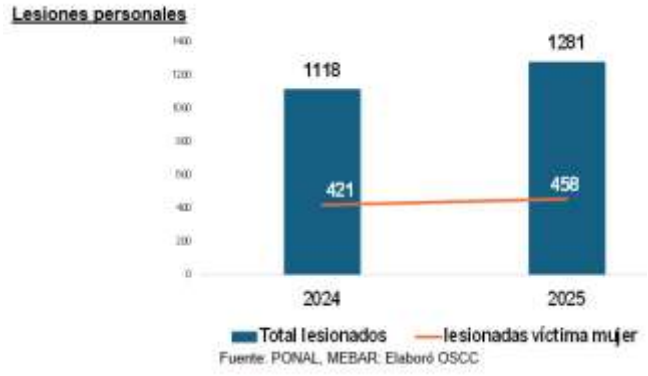
[2] Ramírez, María y Puyana, Yolanda. "La violencia en las relaciones de pareja". Documento presentado a la Consejería Presidencial para la Política Social, Febrero de 2000; p: 3. Citado en: Puyana y Bernal, op. cit. 16; p. 55



De los 341 homicidios perpetrados en el año 2024, un total de 20 víctimas (6%) fueron mujeres, en contraste de las 331 víctimas registradas en el año 2025, la cifra de mujeres se mantuvo en 20, lo que constituyo el 6% del total. Evidenciando estabilidad en la proporción de mujeres víctimas de homicidios en ambos periodos.

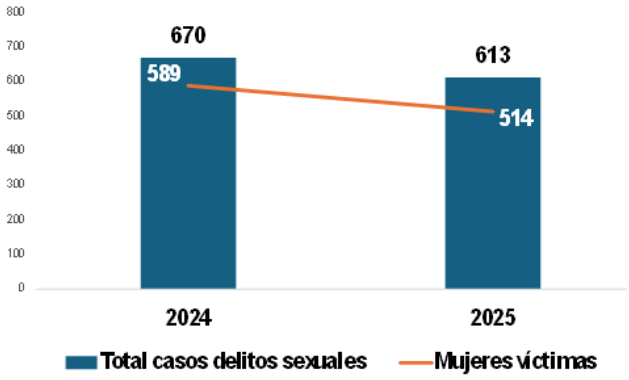


Entre enero y septiembre del año 2025 se registraron 3 feminicidios, en comparación con ese mismo periodo del año 2024 se observó un incremento del 200%. Los casos reportados en el año 2025 se presentaron en los barrios: Rebolo, Sinaí y La Manga.



De los 1118 lesionados en el año 2024, un total de 421 víctimas (38%) fueron mujeres, en contraste de las 1281 víctimas registradas en el año 2025, 458 víctimas (36%) fueron mujeres. En la gráfica también se logra apreciar un incremento del 9% de los casos con víctima mujer.

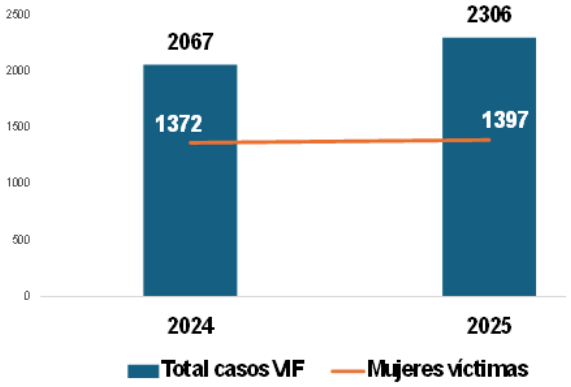
Delitos sexuales



Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró OSCC

De los 670 casos de delitos sexuales denunciados en el año 2024, un total de 589 víctimas (88%) fueron mujeres, en contraste de las 613 víctimas registradas en el año 2025, 514 (84%) fueron mujeres. En la gráfica también se logra apreciar una variación del -13% de los casos con víctima mujer.

Violencia intrafamiliar



Fuente: PONAL, MEBAR: Elaboró OSCC

De los 2067 casos de violencia intrafamiliar denunciados en el año 2024, un total de 1372 víctimas (66%) fueron mujeres, en contraste de las 2306 víctimas registradas en el año 2025, 1397 (61%) fueron mujeres. En la gráfica también se logra apreciar un incremento del 2% de los casos con víctima mujer.

Desde el Distrito de Barranquilla, se vienen adelantando acciones para prevenir los delitos hacia las mujeres como una estrategia de mitigación y disminución de los factores de riesgo, que han impactado a población en condición de vulnerabilidad, amenaza, víctimas de violencia y en alto riesgo de femicidio, brindando a mujeres la protección y atención para salvaguardar sus vidas y prevenir que sus familias, en especial hijos e hijas a su cargo, padezcan situaciones de violencias que afectan la seguridad, convivencia y la paz de los y las mismas.

Este programa apunta específicamente a prevención de los delitos hacia las mujeres, principalmente aquellas que se encuentran en situación de alto riesgo y/o alto riesgo de feminicidio, con el fin de aportar a la disminución de las violencias basadas en género y la violencia intrafamiliar. Teniendo en cuenta que desde esta iniciativa se atienden a mujeres y sus dependientes que se encuentran en altísimo riesgo de ser víctima de feminicidio con el único objetivo de proteger sus vidas, interrumpir los ciclos de violencias a los que son

	sometidos y sobre todo a restablecer sus derechos a través de medidas de atención en Casa Refugio. Así mismo, con la operación del programa de prevención de delitos contra las mujeres y el fortalecimiento de la implementación de medidas de atención y protección para mujeres víctimas de violencia de género e intrafamiliar, como mecanismo de mitigación de riesgos, para mejorar las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana en el Distrito de Barranquilla buscando prevenir la comisión de delitos en contra de las mujeres basados en su condición de sexo o género. Por ello, es importante realizar un gran esfuerzo desde el Distrito de Barranquilla, en conjunto con la sociedad civil e interesados, para garantizar prevención de delitos y antes bien fortalecer las acciones de promoción y defensa de los derechos humanos de mujeres que han sido vulneradas por medio del uso de la violencia física, psicológica y sexual al interior de la relación de pareja y que se encuentran en especial riesgo. Desde que se viene implementado el programa Casa Refugio en el Distrito de Barranquilla, se ha logrado articular y apoyar casos u hechos de violencia hacia las mujeres, hijos/hijas y sus personas a cargo -beneficiarias-, a través de los distintos programas que se adelantan desde Casa Refugio, se les ha brindado las herramientas de empoderamiento para lograr la autonomía económica e iniciar los procesos jurídicos, legales y sociales para el restablecimiento de los derechos humanos como mujeres, y se aporta de manera relevante a la implementación de la Política Pública de las Mujeres en el Distrito de Barranquilla. La situación de las violencias hacia las mujeres sigue siendo compleja, sobre todo al analizar los feminicidios. Esta realidad muestra la necesidad de seguir sosteniendo los programas de atención y prevención de feminicidios, en el cual se enmarca el presente convenio. En este sentido, el Distrito de Barranquilla ha venido trabajando para consolidar una política pública en materia de seguridad y convivencia ciudadana, que responda a los retos que la sociedad de hoy reclama, integrando a ella diversas estrategias de intervención. Ante lo cual, es preciso señar que, la Seguridad y la Sana Convivencia se han convertido en unas de las principales preocupaciones de los ciudadanos y uno de los retos que enfrenta actualmente el Estado, pues no solo se aleja de las preocupaciones tradicionales o clásicas de la seguridad nacional, sino que corresponde a un fenómeno asociado al crecimiento urbano; en este caso, atender las situaciones de atención a las mujeres objeto de violencia en sus entornos familiares y sociales. La política interinstitucional, define la seguridad como “la protección universal a los ciudadanos frente a los delitos y contravenciones que afectan su dignidad, seguridad personal, la de sus bienes, y su percepción de la seguridad. Ahora bien, en relación con la convivencia, es considerada como la promoción del apego y la adhesión de los ciudadanos a una cultura ciudadana basada en el respeto a la ley, a los demás y a unas normas básicas de comportamiento y de convivencia” de esta forma, la seguridad y la convivencia se traducen en una relación de doble vía Gobierno-Ciudadanía, estableciendo un dialogo en corresponsabilidad que le da el carácter participativo, democratizador y democratizante. En esto reside el verdadero fundamento de las políticas públicas en las materias. En este sentido, la Política de Seguridad y Convivencia Ciudadana, es un lineamiento integral y multisectorial orientado a enfrentar la criminalidad desde múltiples frentes, que incluye acciones que van desde la prevención hasta la represión. En ese marco, es necesario el desarrollar estrategias que confluyan en la prevención del delito así como en el fortalecimiento operativo de los organismos de seguridad, de manera que simultáneamente se estimulen mecanismos de autorregulación, autogestión y

	corresponsabilidad para reducir factores de riesgo de violencia, delincuencia y percepción de seguridad, de esta manera configurar un horizonte de cultura ciudadana que tenga como elemento central el respeto por el consenso normativo y al mismo tiempo los organismos encargados de mantener la seguridad en el territorio cuenten con las herramientas que permitan la implementación de las políticas propias del sector. Conforme a lo anterior, las funciones, facultades y competencias atribuidas a los diferentes entes territoriales deben ser desarrolladas a cabalidad, con las metas trazadas en el **Plan de desarrollo 2024-2027 "Barranquilla a otro Nivel"** publicado en la **Gaceta Distrital No.1081 • 28 de mayo de 2024**, en la Línea Estratégica Ciudad Segura y Solidaria, artículo 7º. dice: "La línea estratégica Ciudad Segura y Solidaria busca crear un entorno urbano que beneficia a todos los habitantes del distrito de Barranquilla, en donde más allá de la infraestructura física se construya una ciudad cuyos valores fundamentales sean la cooperación y el bienestar colectivo donde todas las voces sean escuchadas e incorporadas; promoviendo un entorno en el que todos puedan prosperar y disfrutar de una buena calidad de vida implementando medidas efectivas para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana promoviendo un entorno en el que todos se sienta protegidos(…)." En el **Artículo 8º. Componente Más Seguridad y Convivencia** Ciudadana tiene como objetivo mejorar las condiciones de seguridad y convivencia de los habitantes del Distrito mediante estrategias integrales que abordan tanto la reacción, la prevención, la disuasión y la judicialización de los comportamientos que afectan la tranquilidad y el bienestar como las causas que originan los problemas de convivencia, ofreciendo herramientas a la comunidad para la mediación de conflictos y la apropiación del espacio público En el **Proyecto 8.1.2 "Fortalecimiento de la Convivencia Ciudadana: una apuesta de todos"** es clave para formar comunidades fuertes y unidas. Al fomentar la participación y la cooperación de los ciudadanos y de diferentes actores, este proyecto no solo pretende disminuir delitos que afectan la seguridad, sino también crear un ambiente donde la confianza y el sentido de pertenencia crezcan. Al fortalecer los vínculos sociales y estimular el compromiso cívico, se establece un tejido comunitario firme que funciona como un mecanismo de prevención contra la violencia, el delito y la delincuencia, de la mano de diversas organizaciones sociales y en distintos grupos etarios, siendo los niños, niñas adolescentes y jóvenes la población de mayor interés para estas acciones. En este escenario, los individuos se transforman en agentes de cambio, contribuyendo con su capacidad para generar consensos, de cara a disminuir las conflictividades, como aporte importante al bienestar colectivo y al progreso de la sociedad hacia metas de paz y desarrollo sostenible, especialmente al incluir como indicador ***estrategias para el fortalecimiento de la ruta de protección de las mujeres víctimas de cualquier violencia implementada***; asignando como responsable de ejecutar esta estrategia a la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana. En el mismo sentido, se destaca que, la implementación de una casa refugio en Barranquilla es fundamental para garantizar la protección y el bienestar de las mujeres que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Esta iniciativa se alinea directamente con la **Línea de Acción N.º 1 del PISCC, "Proteger los Grupos Sociales y los Vínculos"**, que busca promover una convivencia segura y respetuosa para todos los ciudadanos. Establece la estrategia **"Territorio seguro para las mujeres y los miembros del sector social LGTBIQ+",** enfatizando la necesidad de espacios seguros que brinden atención integral y refugio a quienes enfrentan riesgos debido a violencia de género o discriminación. De acuerdo a lo anteriormente planteado, para dar cumplimiento a los fines propuestos, el Distrito de Barranquilla, requiere asociarse mediante la suscripción de un convenio de asociación, con una persona jurídica sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con capacidad financiera, que posea experiencia en la implementación de medidas de atención a mujeres víctimas de violencia, como como mecanismo de protección y/o mitigación de riesgos, al tiempo que se avanza en la gestión de convivencia y seguridad ciudadana en el

	DISTRITO DE BARRANQUILLA. Con la Suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte del asociado, con el cual se cofinancian los recursos aportados por el Distrito de Barranquilla. Es importante aclarar que el modelo de atención que brinda casa refugio atiente un máximo de 20 mujeres más las personas a cargo al momento de la atención, de acuerdo con la cobertura a la casa contratada. Dado que, de conformidad con la normatividad vigente estas mujeres una vez superadas las condiciones de vulnerabilidad terminan la atención en el programa, permitiendo la accesibilidad y cobertura a otras mujeres en igual situación. Que la asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y unión de esfuerzos de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica en fortalecimiento de la implementación y ejecución de las medidas de atención contempladas en la Ley 1257 de 2008. Es por ello, que el presente estudio previo pretende justificar la articulación de esfuerzos técnicos y financieros para facilitar el logro que de manera individual no sería viable. Además, es importante resaltar que la ejecución requiere de recursos económicos y técnicos importantes que con la asociación se logran optimizar, tal y como se detalle en el cuadro de aportes de este estudio previo. Para lograr seguir avanzando en el cumplimiento de la implementación de las medidas de atención a mujeres víctimas de violencia y contribuir a la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, a través de una atención especializada, con enfoque de derechos y de género, se hace necesario que el Distrito se asocie con una entidad sin ánimo de lucro, con la idoneidad requerida para desarrollar dichas estrategias en cumplimiento de nuestra labor misional de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5, que señala: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”. En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción no inferior del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional.
3.2 LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
3.2.1. OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:	**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES TENDIENTES A LA PREVENCION DE DELITOS ASOCIADOS CON LA VIOLENCIA**

<table>
<tr><td></td><td>INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y PERSONAS A CARGO COMO MECANISMO DE PROTECCION Y/O MITIGACION DE RIESGOS, PARA MEJORAR LA GESTION DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.</td></tr>
<tr><td>3.2.2 IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

<table><tr><th>ÍTEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>1</td><td>93141500</td><td>Desarrollo y servicios sociales</td></tr><tr><td>2</td><td>93141506</td><td>Servicios de bienestar Social</td></tr><tr><td>3</td><td>80111600</td><td>Servicio de Personal Temporal</td></tr></table>
Convenio de asociación (artículo 5, Decreto 092 de 2017, párrafo 2; artículo 96 inciso segundo de la Ley 489 de 1998).</td></tr>
<tr><td>3.2.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACIÓN</td><td>Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes

(…)”.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.</td></tr>
</table>

	Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: "ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.". El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo. El proceso que el Distrito de Barranquilla adelantará se surtirá a través de una alianza que involucré a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.
3.2.4 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO	**METODOLOGÍA** La presente estrategia se desarrollará con la coordinación entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el Asociado con el propósito de beneficiar a la población priorizada dentro del estudio previo. El Distrito y el Asociado desarrollarán el programa a través de una metodología participativa en el que se cuenta con población de mujeres víctimas de violencias basadas en género e intrafamiliar, sus hijos e hijas y dependientes de las mujeres en caso de existir. Esta población es remitida con la documentación correspondiente vía correo electrónico y llamada telefónica por La Oficina de la Mujer, Equidad y Género, al equipo técnico de operación del programa. Y se indicará por parte del Ente Territorial la modalidad de atención para la mujer y personas a su cargo (en caso de existir). La modalidad de atención, según medida expedida por Comisarias de Familias y entes garantes de derechos es la siguiente: • Modalidad A- Casa Refugio: El servicio de acogida en Casa Refugio se prestará en un lugar que cuenta con las condiciones de habitacionalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 2215 de 2022. Para el inicio de la prestación de los servicios del programa, se deberá contar para todos los

	casos en la modalidad A, será requisito indispensable contar, como mínimo con la expedición de medida de protección y atención, valoración de riesgo, remisión del ente territorial para la Casa Refugio, documentos de identidad de personas a beneficiar y formularios diligenciados. Este programa se desarrolla a través de servicios interdisciplinarios conforme a los componentes y ejes de atención propuestos. Un equipo de operación de mujeres profesionales, técnicas y/o auxiliares con enfoque de género y experiencia de trabajo con población víctima de violencias. La cobertura de atención y protección se brinda las 24 horas del día los 7 días de la semana; con actividades de cobertura entre día, tarde y noche entre profesionales y/o técnicas, con el fin que las mujeres y sus familias siempre se encuentren acompañadas en su proceso de permanencia en el programa. La población acogida en la Casa Refugio estará acompañada de manera nocturna por una persona del equipo de trabajo y el servicio de monitoreo y seguridad. Las capacitaciones y formaciones se realizarán días hábiles de semana y hasta finalizar la tarde, con el fin que las mujeres y sus familias logren tener los espacios de descanso necesarios para su instancia de acogida en términos de bienestar físico y mental. Se realizan acompañamientos grupales, individuales, articulaciones con entidades públicas y privadas, sesiones de especial requerimiento según las necesidades. Se realizan valoraciones de ingreso y egreso de cada mujer y personas a cargo (en caso de existir). Se traza un plan de abordaje inicial de información y de necesidades particulares según las manifestaciones de la beneficiaria y la valoración del equipo técnico. Los avances de cada proceso son registrados en fichas físicas de atención individual, grupal, y de seguimiento que son soportes de atención en el programa. Así mismo se toman registros fotográficos de los servicios prestados de manera gratuita, y de las sesiones más relevantes. El programa cuenta con un archivo físico y digital con la información, conservando entre estos en soporte del ingreso, el estado de la mujer y el avance obtenido y/o dificultades presentadas al egreso. Todos los soportes administrativos y financieros, de las gestiones, abordajes y articulaciones de los procesos remitidos para protección y/o atención son anexados en copia en los informes de gestión al Distrito de Barranquilla. De la misma forma, se mantiene información vía correo electrónico y telefónica a la Oficina de la Mujer, Equidad y Género, la población atendida y egresada. Consideraciones para la implementación del programa: - La implementación de las medidas de atención y protección no depende directamente del operador, sino de la activación adecuada de la Ruta de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia (RAI) y compromiso de los entes garantes de derechos (Comisaría de Familia – Juez de Control de Garantías). Y a su vez de las denuncias instauradas por las mujeres. - Corresponde a la Oficina de la Mujer para la Equidad de Género, realizar las socializaciones en el Distrito y frente a Entes, de la oferta institucional para la implementación de las medidas, considerando esto como punto de activación de la Ruta de Atención. El operador técnico de igual forma apoyará en la realización de las mismas cuando sea requerido. En cuanto a la publicidad del programa, dadas las condiciones de confidencialidad de este, no se realizan acciones ni actividades de este tipo. Sin embargo, en articulación con el

	Distrito de Barranquilla, se implementarán acciones para la visibilizarían de los casos y que sirvan para promover e incentivar a otras mujeres a denunciar en los casos que sean vulneradas y/o amenazadas. Así mismo, previa solicitud del Distrito de Barranquilla, al socio implementador, se podrá articular con la oficina de prensa del Distrito y/o prensa de las mismas dependencias para la publicidad del programa. **POBLACIÓN BENEFICIARIA** **Generalidades de la población beneficiaria:** Las mujeres que son beneficiarias de este programa, son mujeres víctimas de violencias basadas en género e intrafamiliar, y que con base en los hechos existe una denuncia interpuesta en las Comisarias de Familias o Entes correspondientes, y que siendo valoradas por la entidad competente se sitúen en especial riesgo y en alto riesgo de feminicidio y se expida a su nombre medida de protección y atención. Así mismo, que conforme a los criterios de atención brindada en el programa y conforme a los servicios ofertados, pueda de manera consiente y voluntaria, adaptarse y sus hijos e hijas, a convivir con otras mujeres víctimas de violencia, no representar un riesgo en seguridad, físico, mental, entre otros, para la población refugiada y el equipo de trabajo Las beneficiarias de este programa deberán ser valoradas conforme a los criterios de atención para la no revictimización de mujeres víctimas de violencia de género e intrafamiliar y sus hijos e hijas, por la Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito de Barranquilla, quienes, en virtud de dar cumplimiento a la implementación de las medidas de protección y atención, realizarán las articulaciones previas para dar cumplimiento a las dos modalidades de atención. **Especificaciones de población a beneficiar:** Los servicios que brinda este programa, conforme al equipo interdisciplinario y el objeto social del asociado se podrá cubrir con las medidas de atención a la población siguiente: - Mujeres mayores de 18 años, víctimas de violencia en el marco de la Ley 1257 de 2008, que tengan a su favor una medida de protección y atención expedida por la autoridad competente, y que hayan decidido de manera voluntaria la atención en Casa Refugio, como modalidad A. - Los hijos e hijas menores de 18 años, para el caso de hombres y mayores de edad si dependen económica o funcionalmente de la mujer en situación de especial riesgo. Y en el caso de hijas, mujeres, que dependan económicamente o funcionalmente de ésta, en la modalidad A, con el fin de preservar la convivencia interna. Los hijos e hijas de la mujer víctima de violencia, mayores de edad, con discapacidad y dependencia funcional y económicamente de ésta. Deberán ser evaluados por el Ente que expide la medida de protección y la Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito de Barranquilla, con el fin de no revictimizar a la población que debe ser atendida conforme al enfoque de derechos humanos y diferencial, conforme a las necesidades requeridas, en centros de atención y salud, diferentes a Casa Refugio. **Capacidad máxima de ocupación en cuanto a cupos en modalidad de atención en Casa Refugio:** La capacidad máxima simultánea de atención en la Casa Refugio, es de hasta veinte (20) cupos mensuales entre mujeres y sus hijos e hijas. Es importante aclarar que esto corresponde a la capacidad de ocupación de la casa, pero no a la población total atendida, teniendo en cuenta que este es un proyecto en el que las beneficiarias ingresan por demanda, previo a los requisitos dados en la ley y por las medidas dictadas por las autoridades competentes. **Ciclo de atención y protección:** Los ciclos para ser beneficiarias (os) de este programa,

	serán conforme a lo que sea expedido en la medida de atención, entendiéndose para los casos de los ejes de formación, capacitación y asesoría para el restablecimiento de derechos de las mujeres y sus hijos e hijas, un primer ciclo de tres (3) meses y un segundo ciclo más por el mismo tiempo. El tiempo de permanencia en la Casa Refugio, es indicado en la medida de atención expedida, según la valoración de riesgo de cada caso y la decisión de cada mujer. Y en el caso que el tiempo de atención sea mayor al del convenio y/o se extienda la medida de atención y/u protección, La Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito de Barranquilla, a consideración podrán adicionar recursos y prorrogar el tiempo para la continuidad del convenio o disponer de las formas que consideren desde la institucionalidad para dar cumplimiento a las medidas expedidas. En caso de no ser posible, el Asociado, quince (15) días antes de la finalización del convenio, informará a la Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito de Barranquilla, o a la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana de la población beneficiaria y en las modalidades que se encuentran a la fecha, con el fin de poner a su disposición hasta fecha final del convenio la protección de los derechos de las mismas mujeres y así mismo finalizar los contratos de habitacionalidad, servicios internos y de profesionales (entre otros). **MODALIDAD A- DE MEDIDA DE ATENCIÓN: SERVICIO GARANTIZADO DE CASA REFUGIO.** Este componente se garantiza en el marco de la Ley 2215 de 2022 y tiene como finalidad la implementación a nivel nacional de las Casas Refugio como medida integral de protección y atención, conforme a lo dispuesto en los capítulos V y VI de la Ley 1257 de 2008. Su objetivo es salvaguardar a las mujeres víctimas de violencias en todas sus manifestaciones, así como a sus hijos e hijas y personas dependientes, en caso de tenerlas. Los servicios internos se establecen de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2° de la presente Ley: *"…Las Casa de Refugio son sitios de acogida temporales, dignos gratuitos y seguros, en los que se ofrece alojamiento, la alimentación y vestimenta, para la protección y atención integral de las mujeres que son víctimas de los diferentes tipos y formas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen. En donde se realizan asesorías y asistencias técnicas- legales para asegurar el acceso a la justicia, el acompañamiento psicosocial y psicopedagógico, la orientación ocupacional y/o educacional, la empleabilidad , el emprendimiento y el apoyo de fe; cuando así sea solicitado constituyéndose en el escenario principal para garantizar la seguridad, la interrupción del ciclo de la violencia, la reconstrucción de los proyectos de vida, autonomía y empoderamiento de las mujeres víctimas de la violencia".* (Las cursivas son agregadas). **ATENCIÓN EN MODALIDAD A- DE CASA REFUGIO:** La ley 2215 de 2022 (junio 23) "por medio de la cual se establecen las casas de refugio en el marco de la ley 1257 de 2008 y se fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres" dice: *"Artículo 2° DEFINICIÓN. Las Casas de Refugio son sitios de acogida temporales, dignos, gratuitos y seguros, en los que se ofrece el alojamiento, la alimentación y vestimenta, para*

la protección y atención integral de las mujeres que son víctimas de los diferentes tipos y formas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen (…)"
Establece en su artículo 6°, en cuanto a la aplicación:

"(…) Como mínimo el proceso en las Casa de Refugio está conformado por cuatro etapas: ingreso, permanencia, egreso y seguimiento. Iniciando con la solicitud de una medida de protección o atención, según sea el caso, que se realiza la mujer víctima de violencia ante la Comisaría de Familia o Juzgado, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1257 de 2008, sigue con la acogida, permanencia y finaliza con un seguimiento que realiza el equipo luego de la salida de la Casa Refugio, a la situación de la mujer y a sus avances en los procesos judiciales y psicosociales". (Las cursivas son agregadas a este texto).

De conformidad a la Ley 2215 de 2022, se brindan los servicios de acogida. Esta implementación de medida de atención en la Casa Refugio, se realiza previa remisión de La Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito de Barranquilla, con el consentimiento de la mujer víctima de violencia. Su otorgamiento estará sujeto a que la autoridad competente verifique que la mujer se encuentre en situación de especial riesgo.

La valoración de ingreso al programa estará a cargo del Distrito de Barranquilla, con el fin que el ente territorial verifique si la mujer y personas a cargo (en caso de existir), deben contar con la atención y protección.

La mujer adulta y dependientes, que sea remitida por con la valoración del caso por parte del Ente garante de derechos y del Distrito de Barranquilla, con activación de la ruta en atención, y especialmente con la medida de protección y atención expedida por la autoridad competente, podrá contar con los siguientes ejes que serán descrito a continuación:

COMPONENTE 1: IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA REFUGIO COMO SITIO DE ACOGIDA TEMPORAL, DIGNO, GRATUITO Y SEGURO.

1.1. Brindar acogida en la Casa Refugio a través acondicionamiento del lugar para la habitacionalidad de las mujeres y personas a cargo que se encuentran en situación de especial riesgo.

La Ley 2215 de 2022, en el marco de la implementación de la Ley 1257 de 2008, preceptúa en el artículo 2°- ***"Las Casas de Refugio son sitios de acogida temporales, dignos, gratuitos y seguros****, en los que se ofrece el alojamiento, la alimentación y vestimenta, para la protección y atención integral de las mujeres que son víctimas de los diferentes tipos y formas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen".* (Las negrillas y cursivas son agregadas a este texto).

Este programa debe operar en un entorno residencial que garantice la dignidad como centro de acogida. La ubicación física debe estar estratégicamente situada en un área segura dentro del Distrito de Barranquilla, manteniendo confidencialidad respecto a su ubicación. El acceso de personal externo a las instalaciones será autorizado por el Distrito de Barranquilla, y en el caso de proveedores de servicios, por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

El artículo 3° de la misma Ley, establece en cuanto a los principios lo siguiente en mención: "***Confidencialidad.*** *Se garantizará el respeto del derecho a la intimidad y reserva de la*

	información referente a violencia contra la mujer o contra sus hijos (as), sin su consentimiento". De esta forma, se prioriza para la atención y alojamiento brindado la confidencialidad de la ubicación del lugar y todos los acompañamientos que sean requeridos, se realizarán preservando la seguridad y confidencialidad de las mujeres y sus familias. Y se establece que para todos los casos la residencia es temporal y gratuita. **1.1.1. Alojamiento temporal:** La habitación está designada para proporcionar alojamiento a mujeres y dependientes, que requieren protección y a las personas a su cargo durante su estancia en el refugio. En la Casa Refugio, se mantiene en vigor un manual de convivencia que establece normas de corresponsabilidad y convivencia. Estos valores son fundamentales en el refugio, ya que demandan una contribución constante para la transformación de patrones de conducta e interacción. En este contexto, se fomenta la comprensión de que cada acción conlleva consecuencias y que cada individuo es responsable tanto de sus actos como de su propio bienestar. A lo largo de su estancia, las residentes se comprometen a cumplir con un conjunto mínimo de acuerdos de convivencia entre las mujeres adultas. Estos compromisos deben detallarse de manera extensa en el manual de convivencia que se establece en cada Casa Refugio: • No incurrir en agresiones físicas ni verbales con las demás personas adultas y menores residentes, incluidos sus hijos/as. • Aceptar la mediación del equipo operativo asignado para la resolución de conflictos, para mantener la armonía entre las residentes. • Respetar el silencio en las horas fijadas para el descanso. • Respetar los bienes de la casa refugio que son de utilidad colectiva, así como cuidar las instalaciones, enseres comunes y su espacio familiar, haciendo uso adecuado de los mismos. • Ser responsable de la conducta de tus hijos e hijas y de las consecuencias que se deriven de las mismas. • Encárgate de la limpieza de su ropa y la de su familia y de las consecuencias que se deriven de las mismas. • Solicitar autorización a la trabajadora social para salir del Refugio ajustándose a los horarios establecidos. • Los encuentros con familiares y amistades se realizarán previo acuerdo con la trabajadora social, y en su caso necesario las primeras visitas serán bajo la supervisión y acompañamiento del personal de la casa refugio, esto para resguardar la seguridad de la mujer y su familia. • Ser responsable de la limpieza de los dormitorios no introduciendo alimentos ni bebidas en los mismos. • Ser responsable de la seguridad de todas las residentes, no mencionar datos domiciliares ni teléfonos del refugio a ninguna persona del exterior. • No se puede introducir al Refugio ningún objeto cortante como: tijeras, cuchillos, navajas, vidrios, así como tampoco ni animales, bebidas alcohólicas u otras drogas o medicamentos no prescritos por un médico o por el personal médico del Refugio. • Ser responsable de las toallas, cobijas y demás enseres que se entregan al entrar al Refugio • Al salir comprometerse a dejar lavadas toallas, sábanas y cobijas. • Mantener un clima de convivencia adecuado que favorezca una sana convivencia

que permita al programa desarrollar sus funciones y cumplir sus objetivos.

1.1.2. Alimentación y nutrición:

El desayuno, almuerzo y cena en la casa refugio serán planificados, coordinados y proporcionados por el Asociado designado, quien elaborará menús especiales para casos particulares en colaboración con el componente de actividades intersectoriales. En consonancia con este enfoque, se asegurará que las personas residentes reciban una alimentación completa en cinco tiempos, equilibrada, suficiente y adecuada, que satisfaga de manera balanceada sus necesidades nutricionales diarias.

El servicio de alimentación del programa será contratado con personal capacitado en la manipulación y suministro de alimentos. Se entregarán listados diarios de los menús según el convenio establecido y aprobado por el Asociado. En casos que requieran ajustes en el menú, se solicitarán siempre respetando el presupuesto establecido.

La entidad o el personal contratado dispondrá de dos (2) manipuladoras de alimentos, un nutricionista y una (1) auxiliar de cocina durante los sábados, domingos y festivos para llevar a cabo la preparación, suministro y gestión del área de alimentación y cocina.

1.1.3. Vestimenta para población protegida y atendida:

Considerando la prevalencia del uso de rutas de escape por parte de la mayoría de la población atendida, la cual carece de los insumos y dotaciones esenciales para asegurar una calidad de vida digna, el programa contempla la entrega de artículos necesarios (tales como elementos de aseo personal) durante la instancia de protección y atención dirigida a mujeres adultas y personas dependientes.

1.1.4. Elementos de aseo:

Los elementos de aseo son indispensables para conservar a la higiene personal, familiar y del entorno del baño y habitación, a cargo de la entidad. La entrega de estos elementos se efectúa conforme al protocolo establecido, el cual debe ser previamente comunicado y compartido con la población atendida. Dichas entregas se realizarán de manera semanal, salvo situaciones excepcionales que demanden distribuciones adicionales, como en el caso particular de los infantes que requieren pañales desechables.

Durante la participación de mujeres y personas a su cargo en el programa, se les entregara elementos de aseo básico con la finalidad de promover la reeducación en cuanto a la optimización y ahorro de dichos recursos. Estas entregas se llevarán a cabo en un día específico de la semana, siguiendo un protocolo establecido. No se considerará la selección de marcas específicas ni la individualización de los productos de acuerdo con las preferencias de las beneficiarias.

Se proporcionarán elementos esenciales de higiene personal adecuados para las necesidades de la población beneficiaria, los cuales pueden incluir productos para el aseo personal, higiene dental, cuidado infantil y otros artículos de uso básico, según lo determine el equipo técnico encargado.

	Se garantizará la preservación de las cantidades y elementos previamente especificados, s con el propósito de mantener un inventario adecuado de los elementos disponibles para las beneficiarias y personas a cargo, en concordancia con sus requisitos y necesidades particulares. **1.2. Brindar acogida en la Casa Refugio a través acondicionamiento, mantenimiento y habilitación de las áreas de formación del lugar para la habitacionalidad de las mujeres y personas a cargo que se encuentran en situación de especial riesgo.** La Casa Refugio debe asegurar el mantenimiento y la sostenibilidad de una infraestructura apropiada y en condiciones óptimas. Esto posibilitará la implementación efectiva de todas las acciones estratégicas del programa, con el objetivo de brindar atención simultánea a veinte (20) cupos, incluyendo mujeres adultas, hijos e hijas, así como familiares dependientes que estén amparados bajo las medidas de protección y/o atención. **1.2.1. Habilitación de las áreas internas y de común uso para los procesos de formación y hospedaje:** Se requiere dentro de la Casa Refugio, contar con la habilitación de las áreas de manera funcional para la habitacionalidad digna, las formaciones grupales, acompañamientos individuales, y aquellos espacios en general que sean requeridos para la operación, con el fin de aportar de manera sensible y consciente desde la infraestructura que el lugar de desarrollo del programa. En este sentido, se debe disponer de los recursos necesarios para la habilitación de los siguientes espacios, asegurando su óptimo uso en el marco del programa: • **Área de atención:** Espacio acondicionado para la prestación de servicios de apoyo y orientación. • **Área administrativa:** Zona destinada a la gestión y coordinación operativa del programa. • **Área de habitaciones:** Espacios habilitados para el alojamiento con condiciones de confort y bienestar. • **Área de sala múltiple:** Ambiente adecuado para encuentros, reuniones y socialización. • **Área de comedor:** Espacio dispuesto para la alimentación y encuentro de los beneficiarios. • **Área de cocina y despensa:** Lugar destinado a la preparación y almacenamiento de alimentos. • **Área de esparcimiento:** Espacios diseñados para la recreación y el bienestar de los beneficiarios. • **Área de lavado:** Zona habilitada para el lavado y mantenimiento de prendas y enseres. • **Baños:** Infraestructura con los elementos necesarios para la higiene y el aseo personal. **1.2.2. Servicio de Aseo:** Las locaciones se mantendrán de manera aseada en áreas generales y de uso por común y en áreas privadas por las mismas mujeres que habitan la casa en condición de beneficiaria.

1.2.3. Servicios Públicos:

La infraestructura física de operación del programa, deberá contar de manera permanente los servicios públicos y aquellos que sean necesarios para brindar de manera integral la atención a las mujeres y sus familias (en caso de tener dependientes). Estos servicios son: Aseo, alcantarillado, agua potable, gas, alumbrado público, televisión, internet, telefonía y celular como línea de atención permanente.

1.3. Garantizar la seguridad de la población acogida con el fin de interrumpir el ciclo de violencias padecido.

El servicio de vigilancia implementado en el programa se orienta a garantizar la seguridad y protección integral de las mujeres acogidas, sus dependientes y el personal operativo del programa. Su propósito principal es prevenir posibles amenazas o agresiones externas. La presencia de personal debidamente capacitado y provisto de medios de defensa contribuye a disuadir potenciales agresores y minimizar riesgos externos, al mismo tiempo que genera un entorno de tranquilidad y confianza para las mujeres que buscan refugio en situaciones de vulnerabilidad y amenaza.

Esta medida también se erige como un elemento preventivo para reducir el riesgo de violencia o conflictos internos en la Casa Refugio, asegurando un ambiente propicio para que las mujeres beneficiarias reciban los servicios y apoyo necesarios en un entorno seguro y resguardado.

1.4. Proporcionar cobertura de riesgos en el área de atención del programa.

Se proporciona un entorno seguro y confidencial donde la población puede acceder a atención médica y psicológica sin temor a ser descubiertas por los agresores. Esto es vital para garantizar que reciban el tratamiento necesario para sanar tanto física como emocionalmente.

Además, el área protegida sirve como un espacio donde las mujeres pueden recibir educación sobre salud, incluyendo información sobre la prevención de enfermedades, el cuidado prenatal si están embarazadas, y la planificación familiar. Esta información es esencial para empoderar a las mujeres y ayudarlas a tomar decisiones informadas sobre su bienestar y el de sus hijos e hijas.

2. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO INTERDISCIPLINARIO PARA GARANTIZAR LA INTERRUPCIÓN DEL CICLO DE VIOLENCIA Y LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DE VIDA.

El modelo de trabajo para una Casa Refugio para mujeres que viven violencia y las personas a cargo, representa la necesidad de incidir e influir a nivel de generar cambio, reparando el daño que causa la violencia en la vida emocional de las mujeres y niñas/os que la han vivido, y no es sólo a nivel de un cambio de conductas vía a la incorporación de nueva información, sino que implica transitar por la experiencia traumática; lo cual supone la sensación de revivir situaciones que son dolorosas y volver a darle significado a esas experiencias para actualizarlas y encontrarles nuevos sentidos.

En Casa Refugio quienes ingresan reciben atención especializada y servicios interdisciplinarios que aportan a la construcción del proyecto de vida, la resignificación de los roles de la mujer y la reapropiación de sus cuerpos como territorio de soberanía. Se realiza un plan de intervención estructurado desde el momento del ingreso, con base en el diagnóstico realizado, a fin que el momento de retorno a sus casas sea bajo el principio de "libres de violencias"

Cada área interdisciplinaria elabora de acuerdo a las necesidades, expectativas, interés y resultado de las evaluaciones diagnosticas aplicadas a cada mujer y personas con las que ingrese a Casa Refugio, su plan de trabajo para desarrollar a lo largo de su estadía. Simultaneo se realizan talleres y actividades de motivación, actividades lúdicas, ejercicios físicos y actividades de ocio y tiempo libre y los cursos de formación técnica que tienen como finalidad proporcionar conocimientos y empoderar a las mujeres y a sus familias para que puedan emprender actividades que les generen ingresos para el sustento familiar y así ser libres de todo tipo de violencia, que genera dependencia de ex parejas.

La cobertura del equipo profesional y/o técnico contratado se realiza por atenciones de componentes turnadas en las horas de 7:30am-5:00pm de Casa Refugio, de los días lunes a lunes. Enfatiza los fines de semana, y festivos en espacios familiares y de fortalecimiento de vínculos afectivos. De manera constante 24 horas, los 7 días hay una persona del equipo técnico en el lugar de operación del programa. El personal de apoyo y convivencia estará contratado por bolsa de empleo y las demás asesorías se contratarán por prestación de servicios conforme a las actividades realizadas y fines del programa. Se contará con: coordinación del programa, asistencia administrativa, asesoría psicosocial, psicopedagogía, asesoría legal y en autonomía económica, auxiliares de enfermería y trabajo social.

2.1. Acompañamiento y gestión de casos en instancia de protección y egresadas; con el fin de romper el círculo de violencias.

En el marco de la ejecución del programa y con el propósito de garantizar el adecuado acompañamiento de la población beneficiaria, se requiere la disposición de medios de movilidad que faciliten el desarrollo de las actividades necesarias para la protección, el seguimiento y la inserción social.

Dentro de este componente, se incluyen acciones estratégicas relacionadas con el traslado de beneficiarias y equipos de trabajo en función de las necesidades del programa, entre las cuales se destacan:

Movilidad logística: Facilitar el acceso a espacios institucionales para la recepción y seguimiento de beneficiarias.
Gestión de traslados para beneficiarias: Acompañamiento en procesos administrativos, citas, gestiones jurídicas, encuentros familiares y demás actividades requeridas para la garantía de derechos.
Movilización para Diagnóstico de Retorno a Casa Seguro: Desplazamientos orientados a la verificación de condiciones de seguridad previas a la reintegración de las beneficiarias a su entorno.

A continuación, se detallan las actuaciones:

Para la acogida y protección en Casa Refugio a las mujeres a las que se la hayan dictado medida de atención por parte de los entes garantes de derechos y con las personas a cargo se debe cumplir con los siguientes pasos para ingreso:

2.1.1. Remisión por parte del Distrito de Barranquilla a la ESAL: Conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 1257 de 2008, el ente territorial lleva a cabo acciones concretas destinadas a la prevención, atención y restauración de los derechos humanos que han sido vulnerados en el caso de mujeres. Mediante un proceso interno de coordinación con los organismos responsables de garantizar los derechos, a los cuales se ha presentado una denuncia por parte de mujeres afectadas por la violencia, el Distrito procede a remitir como beneficiarias a aquellas personas que voluntariamente deseen ingresar al Casa Refugio, considerando también la presencia de dependientes a su cargo en caso de existir.

Se debe cumplir mínimamente para esta remisión lo siguiente:

Pasos previos de cumplimiento de Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito de Barranquilla para la remisión de Casos en Modalidad A- Casa Refugio:

- Contar con la medida de protección y atención expedida por el Ente. Y poner en conocimiento vía correo principalmente, de la Dirección del Programa de Implementación de Medidas de Protección y Atención, si la mujer ha decidido por la modalidad A, o si está en tiempo de espera o tránsito para decidir (5 días), y debe ser acogida de manera transitoria en la Casa Refugio.

- En la información allegada previa para atención por parte del equipo técnico del asociado, se deberá indicar la consulta de del proceso realizada de la mujer víctima de violencia y cargar La Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito de Barranquilla, la información respectiva plataforma. Si la mujer se encuentra en algún tipo de régimen especial debe ser informado al equipo de atención del programa o si por lo contrario no se encuentra.

- Para todos los casos de las remisiones La Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito de Barranquilla, deberá solicitar el ingreso al programa conforme al protocolo de remisión, en cuanto a la condición de cumplimiento durante la permanencia en la modalidad. De esta forma, se entenderá surtida la medida de atención, con la remisión de citas que logren dar cumplimiento inicial. Las citas posteriores a las remitidas por La Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito de Barranquilla, serán gestionadas por el operador del programa en articulación con la Secretaría, para los casos de difícil cumplimiento por riesgo social y/o vulnerabilidad.

- La mujer debe ser remitida al programa con el Formato N°1 de Inicio de Medidas de Atención N°1 y Formato N°2 de Aceptación de Condiciones de la Modalidad A, junto con los demás documentos de identidad.

- La Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito de Barranquilla, deberá informar a la entidad competente, en la cual se encuentre la mujer, y sus hijos e hijas sobre la medida de atención y el inicio de la modalidad.

Pasos siguientes para remisión de Casos en Modalidad A- Casa Refugio:

- Debe existir la notificación por parte de la autoridad competente de medida de protección y/o atención a La Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito de Barranquilla.
- La mujer víctima de violencia, y las personas a cargo (en caso de existir), debe tener realizada la valoración de riesgo, aportando los documentos a lugar (medida de protección, atención y otros) por parte de La Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito de Barranquilla.
- Se debe realizar por parte de La Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito de Barranquilla, la socialización y contextualización de su situación y la necesidad de ser atendida en la Modalidad A- Casa de Refugio, con previa articulación del Ente que expide la medida.
- Se debe contar debidamente diligenciada por parte de La Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito de Barranquilla, con el acta de compromiso para ingreso al programa, así como formatos.
- En los casos de excepcionalidad de ingreso frente algún documento faltante, que para todos los efectos no podrá ser, la falta de medida de protección y/u atención, y el formato de atención en la modalidad A, deberá asegurar La Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito de Barranquilla, el envío dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al ingreso.

Conforme al tiempo estipulado de duración de este programa y teniendo en cuenta el período de contratación con el asociado y el Distrito de Barranquilla, según valoración de riesgo de la beneficiaria y personas a cargo (en caso de existir), se establece como como máximo tiempo de remisión por parte de La Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito de Barranquilla al programa de Casa Refugio, quince (15) días antes de la fecha dada como terminación del contrato (Para las mujeres ya atendidas, los nuevos ingresos se les expondrá por parte de La Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito de Barranquilla, el tiempo de duración articulado con el ente que expide la medida). El Distrito de Barranquilla, deberá una vez terminado el contrato y encontrándose población beneficiaria atendida sin cumplimiento de ciclo, procurar la expedición de medidas de atención para las mismas y/u otras que se consideren, en virtud de lo preceptuado en la Ley 1257 de 2008, y normas concordantes. Así mismo, establecerá las articulaciones con familiares, entidades públicas, privadas y con entes garantes de derechos con el fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres y de las personas a cargo.

2.1.2. Traslado a Casa Refugio como inicio al proceso de interrupción de ciclo de violencia:

A través del proceso de traslado de la mujer víctima de violencia y las personas a cargo (si hay a lugar), se empieza el reto para las (os) beneficiarias (os) de asumir con responsabilidad y compromiso la convivencia en Casa Refugio entre mujeres diversas y tejer redes para un nuevo comienzo en el que circulo de la violencia al que han estado sometidas es interrumpido.

Para el equipo de interdisciplinario de Casa Refugio, empieza el reto de aportar profesional y humanamente para el restablecimiento de los derechos, y acoger con calidez y esperanza a mujeres que han luchado con tensiones de una vida vulnerada y en inminente riesgo.

	Se debe cumplir mínimamente para este traslado con lo siguiente: • Se debe notificar por parte de La Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito de Barranquilla, a la Dirección y/o coordinación de Casa Refugio a fin de conocer el proceso y prepararse para el traslado a Casa Refugio. Previa socialización por parte del Distrito de Barranquilla, de la medida de atención A- Casa Refugio. • Se realiza el traslado a cargo del equipo de Casa Refugio desde La Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito de Barranquilla, y las personas a cargo (si hay a lugar), bajo las condiciones de confidencialidad y con los documentos requeridos. • En el caso de no ser procedente el traslado hasta La Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito de Barranquilla, entre partes se acordará un punto de encuentro seguro, digno y de confidencialidad en el que se pueda realizar el proceso. **2.1.3. Acogida y protección en Casa Refugio como inicio al proceso de interrupción de ciclo de violencia:** La acogida y protección en Casa Refugio es temporal, y la protección dura el tiempo, que sea expedido en la medida protección o atención. Por el ciclo indicado por la autoridad competente y conforme a la duración del convenio de asociación, dado que posterior al convenio con la ESAL, el ente territorial realizará las acciones necesarias para brindar la atención a la población que se encuentre acogida a la fecha de terminación del convenio. En este tiempo se deba fortalecer el proceso de atención en la mujer o alguna circunstancia como la gestación lo amerite. Desde el principio de la intervención, se le explicará a la mujer víctima de violencia que su estadía es voluntaria y que su egreso puede darse en cualquier momento en caso de requerirlo. También se le da a conocer que ella se hará responsable, con apoyo de todo el personal, de sus logros, toma de decisiones y de las personas a cargo que ingresan con ella al programa. Se debe cumplir mínimamente para la acogida y protección en Casa Refugio con lo siguiente (mayor descripción en el Protocolo de Atención en Modalidad A): • Ingreso a Casa Refugio (acogida por parte del equipo y demás residentes temporales en Casa Refugio- instalación habitacional- entrega de dotaciones). • Socialización del manual de convivencia y las normas de la Casa de Refugio. • Diligenciamiento de los formatos de ingreso internos (apertura de registro) y la carta de aceptación para quienes son acogidas (os). • Valoración de ingreso: 1. Evaluación del tipo y modalidad de violencia, el riesgo y la peligrosidad que representa el caso 2. Evaluación de Actividades Intersectoriales 3. Evaluación Transformación del Ser (conductual y psicodinámica) 4. Evaluación de la situación jurídica/legal 5. Evaluación de autonomías. • Elaboración y proyección del plan de acompañamiento: Con la información suministrada en el diagnóstico de ingreso se procede a realizar el plan de intervención y acompañamiento en el proceso de instancia temporal en Casa Refugio. Este plan, es abordado el equipo de trabajo desde la interdisciplinariedad (mujer y personas a cargo).

	2.1. 4. Transportes distritales para valoración de retorno a casa seguro: La estancia en la Casa Refugio, el equipo técnico establece el plan de egreso de las mujeres diagnosticadas con necesidad de protección y atención, por tanto, el periodo de permanencia puede variar conforme a la evaluación de las necesidades de la víctima. La salida del refugio puede suceder por los siguientes motivos: a) Voluntad de la víctima. b) Traslado necesario a otro refugio. c) Incumplimiento o violación del reglamento interno por parte de la víctima. d) Conclusión del programa de intervención. e) Cambio de modalidad de atención. f) Terminación del contrato entre Distrito de Barranquilla y el asociado. En cualquier caso, se lleva a cabo el registro de salida mediante una carta de egreso y/o acta de desistimiento, en la que, junto a los datos de identificación, se indica claramente la causa del egreso. En el caso del literal “e” el Distrito de Barranquilla, a través de La Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito de Barranquilla, que suscribe el convenio, se hará responsable del egreso como máximo día de salida de Casa Refugio, el mismo día de la finalización contractual, salvaguardando los derechos de la víctima y de las personas a cargo y entregando informe al operador de las articulaciones realizadas en virtud de la continuidad de la medida de protección y/o atención para los casos que aplique. La residencia temporal en la Casa Refugio se configura como un acto voluntario, respetando la autonomía de las residentes y sus familias, quienes no pueden ser compelidas a permanecer durante los ciclos de atención. Es imperativo destacar que la atención y protección ofrecida no puede extenderse más allá del período establecido por el convenio con el Distrito de Barranquilla. Esta perspectiva permite contemplar una transformación más profunda a través de la propuesta de intervención. Se indica que, el programa no dispone de recursos financieros para respaldar el retorno al hogar. La principal herramienta de empoderamiento radica en las competencias adquiridas durante la estancia en el refugio y los procesos de reeducación, que buscan capacitar y empoderar a las mujeres desde una perspectiva no asistencialista. En ningún caso se permitirá la permanencia en el programa de aquellas personas acogidas que agredan o pongan en riesgo la seguridad física o mental del equipo de trabajo o de los demás residentes de la Casa Refugio. Ante tales eventos, y respaldados por el incumplimiento del manual de convivencia, se tomarán las medidas pertinentes para informar al Distrito de Barranquilla. **2.1.5. Seguimiento a las mujeres adultas que egresan con cumplimiento de ciclo:** Se contempla llevar a cabo un seguimiento, ya sea presencial o telefónico, según la evaluación de cada caso y la decisión de la beneficiaria. Este proceso será conducido por un profesional o técnico designado, quien previamente ha diseñado el plan de trabajo individual al ingreso de la mujer con necesidad de protección y atención, junto con su familia, en la Casa Refugio. Este profesional tendrá acceso completo a la información

	detallada sobre el progreso realizado por la persona egresada y su familia. La finalidad de esta fase es asegurar que la mujer con necesidad de protección, así como sus hijas e hijos, se encuentren en una situación estable y normalizada a nivel personal, familiar y social. Para lograr este objetivo, se llevarán a cabo actividades de seguimiento a distancia utilizando las redes de tecnologías de la información después del egreso. Estas actividades permitirán establecer un contacto directo y verificar el estado de seguridad de la persona y su familia. **2.2. Fortalecimiento del proceso de atención a través del acompañamiento en Resignificación de Vidas y Empoderamiento del Ser.** Las mujeres que son víctimas de violencias y son acogidas de manera voluntaria en la Modalidad A de atención y/o por medida de protección en Casa Refugio, llegan en un estado de crisis, esto quiere decir, en un estado de desorganización emocional, colapso de vivencias y perturbación que les imposibilita de manera mediata implementar estrategias de enfrentamiento. Por esto, desde el programa, de manera inicial se realiza una valoración en acompañamiento psicosocial, que permite en los tiempos requeridos, realizar un análisis del estado de crisis, las secuelas padecidas, los recursos emocionales generados y la gravedad del suceso de violencia. Este eje no es una asesoría psicológica, sin embargo, por razones de empoderamiento en la instancia de protección y atención la mujer y sus hijos e hijas contarán con un servicio interdisciplinario de transformación del ser, para acompañar en el proceso de desnaturalización de las violencias. Al ingreso no se evalúa solamente el hecho de agresión que ocasionó la denuncia, sino la historia de vida de la mujer beneficiaria y el desencadenante de las violencias enfrentadas y desde cuándo lo padece. En la mayoría de los casos los abordajes se realizan desde la historia de vida de la mujer adulta, que ha sido víctima desde la niñez. De la misma forma, se aborda en acompañamiento psicosocial, a sus hijos e hijas, quienes han estado también de manera directa siendo víctimas de violencias al interior de una familia. Se traza un plan de abordaje desde el acompañamiento en psicosocial, que permita situar a nivel de riesgo y gravedad e intensidad de las violencias. Atendidas estas situaciones a través del proceso de escucha, se realiza en plan individual con los recursos o habilidades s de la mujer afectada de violencia y sus personas a cargo (considerando edades, gravedad y crisis). De esta forma podemos como programa determinar de manera inicial la cantidad de asistencia o auxilio emocional del que dispone para iniciar el proceso de desnaturalización de las violencias, empoderamiento del ser y crecimiento interno. El programa brinda de manera gratuita y permanente en los tiempos establecidos y según el plan de abordaje trazado, atención y acompañamiento que consta en la orientación, e intervención en crisis para superar las secuelas padecidas. En eje de Casa Refugio, se contribuye a la recuperación emocional, después del impacto generado de la violencia y se generan las herramientas de conocimiento para adquirir un cambio o reestructuración de comportamiento basado en el establecimiento de relaciones saludables y mediante un acompañamiento individual y grupal, se brindan las herramientas

	de introspección para que cada mujer que llegue a Casa Refugio sea consciente de la violencia padecida y por medio de la promoción de su autonomía se generen recursos internos como el reconocimiento de no repetir la historia ya enfrentada. La atención desde esta perspectiva de género se basa en la protección y/o reparación de los derechos vulnerados y/o amenazados en las víctimas. Este componente implica la potencialización del empoderamiento de derechos humanos de las mujeres desde una mirada participativa y desarrollo social. El abordaje realizado es desde una perspectiva de género, diferencial, interactiva y participativa, orientada al desarrollo de estrategias individuales y grupales que permitan detener internamente las secuelas de la violencia y fortalecer desde todos los roles de la mujer las posibilidades de ser autónoma, resilientes y empoderada. De igual forma, se implementarán estrategias de narración, memoria visual de historias, el uso del arte, música y danza, como procesos de intervención para la recuperación y empoderamiento de una vida libre de violencias. En este eje también se prepara desde el momento del ingreso a Casa Refugio, que lo importante del proceso de atención integral es aprovechar y optimizar las herramientas brindadas en este lugar para enfrentar el retorno a su casa. Dentro de las actividades a desarrollar se realizan las siguientes: • Realización, acompañamiento y desarrollo del plan de transformación del ser para la beneficiaria y para quienes ingresen con ella a Casa Refugio. • Trazar un plan de acompañamiento en el eje, para lograr en las mujeres el restablecimiento del control de la vida y la autonomía personal trabajando en la construcción de la autoestima, autoconcepto y el proyecto de vida. • Identificación y conocimiento de las causas, el ciclo y las consecuencias del tipo de violencias. Con el fin que se generen los recursos personales para reforzar la capacidad de afrontar la situación de violencia padecida y romper el ciclo. • Orientación y asesoría hacía hacia la toma de decisiones que faciliten el inicio de una vida libre de violencias. • Espacios de reflexión, formación e intervención grupales, en los que se abordarán temas de competencias para la vida y crecimiento personal. Entre otros considerados según necesidades individuales y grupales. • Plan de atención integral para personas a cargo según edades, con el fin de mitigar y dar manejo emocional de las violencias y aspectos asociados. • Plan de abordaje de resignificación de vidas y fortalecimiento de red de apoyo con familiares de mujeres refugiadas. Con el fin de aportar al conocimiento de las violencias padecidas y la forma de aportar al proceso de atención brindado. **2.2.1. Desarrollar y acompañar los encuentros para la resignificación de las relaciones familiares.** La resignificación de las relaciones familiares, constituyen una fuerza en el proceso de las mujeres, considerando que la capacidad que estas tengan de responder con apoyo y las herramientas con las que ellas egresan de Casa Refugio, puede generar escenarios más favorables. Es así, como en los espacios se dan de forma virtual, se realiza un abordaje familiar con el fin que la mujer dé a conocer la violencia padecida, pero así mismo pueda evidenciarse el empoderamiento sobre sus áreas y generar soluciones para su retorno a

	casa. La asesoría en transformación del ser, en estos encuentros implica la reconstrucción del tejido familiar frente a situación muchas veces de relaciones fragmentadas. De esta forma se llevará a que ambas partes adquieran prácticas orientadas al fomento de la capacidad de autogestión desde la ayuda mutua, la cooperación, la colaboración y la construcción de un sentido solidario que permitan afrontar las tensiones, las adversidades y los retos que imponen los cambios al retornar a casa. En los casos, en los que no exista red de apoyo familiar para la mujer protegida, se procederá hacer articulaciones con el ente que realizó la remisión y /o dictó la medida de protección y/o atención, con el fin que siendo partícipes de la ruta de atención generen posibilidades desde la Administración y/o Estado de bienestar para la mujer y personas a cargo (en caso de existir). Cuando la violencia emana de la misma familia, padres y/o hermanos (otros del núcleo), no se contempla como primera opción por parte del programa los encuentros familiares, teniendo en cuenta que ostentan calidad de agresores, sin embargo, el programa realizará asesorías con estos o en articulación con la Comisaria de Familia. Profesionales: Para este eje se contará con asesoría y acompañamiento psicosocial y se articulará con el servicio de trabajo social para los encuentros familiares y fortalecimiento de la red de apoyo. ***Nota aclaratoria:*** La población atendida en la Casa Refugio del Distrito de Barranquilla, recibe acompañamiento y formación, conforme al plan de abordaje que es trazado desde el ingreso al programa. Estas capacitaciones se realizan de manera grupal e individual, y se desarrollan conforme a las necesidades de cada mujer y a las secuelas de violencias padecidas. Así mismo, es importante el tiempo de duración en el programa, teniendo en cuenta que la instancia la determina primeramente la voluntariedad de la mujer y de igual forma el tiempo que indique la medida de protección y/o atención expedida por el ente garante de derecho. Es por esto, que se traza un mínimo de formación por día de hasta siete (7) espacios de capacitación grupales y dos (2) de acompañamientos individuales en el que se abordan los temas descritos en eje, y se da avance en los mismos considerando la interseccionalidad de la violencia en la mujer, ciclo vital, la intervención sin daño y el enfoque diferencial para acompañar a la mujer y personas a cargo en su proceso de formación y crecimiento interno. No establecemos un número total de capacitaciones por mujer, en consideración de la naturaleza de la atención en el programa. **2.3. Brindar acompañamiento en empoderamiento jurídico a través de las asistencias técnicas-legales para asegurar el acceso a la justicia.** Este eje tiene dos enfoques: un enfoque de protección y un enfoque de prevención: **2.3.1. Apoyo y Acompañamiento Jurídico**: El acompañamiento jurídico, se inicia desde el momento en que la mujer ingresa a Casa Refugio, abarcando la evaluación del nivel de riesgo, la formulación de un plan de acción legal y la prestación de acompañamiento a lo

	largo de todo el proceso. En algunos casos, esta asesoría se realiza de manera conjunta con profesionales de psicología o mediante la derivación a instancias especializadas, según la naturaleza del caso. El objetivo fundamental es contribuir a la erradicación de cualquier forma de violencia dirigida a las mujeres que ingresan a Casa Refugio, abordando tanto la violencia basada en género como el riesgo de feminicidio. En este contexto, el programa proporciona orientación, asesoría y representación técnico-legal en apoyo a mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Barranquilla. La finalidad es superar las barreras que impiden a las mujeres acceder a la administración de justicia, promoviendo el reconocimiento, garantía y restablecimiento de sus derechos. Se brinda acompañamiento de manera individual y se capacita grupalmente en temas de derechos humanos y acceso a la justicia. En este componente se representa legalmente a la mujer en materia de derechos vulnerados y/u amenazados por el agresor y se procura que se instaure denuncia frente a la Fiscalía General de la Nación (en caso de no haberse realizado). Las gestiones jurídicas, el litigio estratégico y la representación legal, se hace con el fin de lograr que el riesgo de feminicidio no exista al egresar la beneficiaria de Casa Refugio, haciendo la salvedad, que se procede a derecho conforme a la solicitud de la mujer, dado que en casos atendidos se han registrado negaciones de denuncia o de proceder hasta última instancia en gestión que se libre orden de captura. Frente a estos casos el equipo interdisciplinario debe evaluar y poner en conocimiento del Distrito de Barranquilla, ya que la atención del programa de manera integral no se cumpliría dado que el riesgo inminente subsistiría pese al empoderamiento de la mujer. Al egresar de Casa Refugio, se implementarán las acciones necesarias para que la representación legal este a cargo de la Defensoría del Pueblo, en casos en los que sea requerido. Así mismo se debe dejar cerrado el ciclo de atención jurídico frente a los entes de remisión, dejando en correo certificado o de manera personal la información del estado legal de egreso de la beneficiaria y las recomendaciones a seguir. Todas las beneficiarias que egresan con cumplimiento de ciclo de Casa Refugio, deben egresar con medida de protección definitiva con la respectiva radicación en la Inspección de Policía Nacional cercana al lugar de residencia. De la misma forma, los casos que se presenten al interior del programa entre beneficiarias o beneficiarias y personas a cargo, y que atenten contra la integridad, dignidad y/o seguridad de las personas refugiadas, deben ser articuladas y puestas en conocimiento con el debido seguimiento por el componente de protección y justicia. En este eje la beneficiaria recibirá por parte del programa: • Representación legal en el caso de violencia padecido. • Acompañamiento legal individual conforme a las necesidades y el plan de abordaje jurídico trazado. • Retroalimentación de avances del proceso que se desarrolle en la Comisaria de Familia, que expide la medida y/o ente garante de derechos. • Representación y gestión para la expedición de medida de protección definitiva. • Acompañamiento para articulación con la Fiscalía general de la Nación, según

	voluntad. **2.3.2. Empoderamiento en Derechos:** A través de estas formaciones dar a conocer a la población atendida, la importancia de la democratización de las relaciones de género implica abrir las posibilidades al reconocimiento de las diferencias, la promoción y garantía de los derechos y necesidades de las personas y familias, construir nuevos significados en las relaciones presentes en las prácticas sociales cotidianas. Dentro de las formaciones a desarrollar se realizan las siguientes: • Formaciones de tipos violencias contra las mujeres. • Formaciones de desnaturalización de las violencias. • Formaciones de normatividad vigente en materia de violencia intrafamiliar. • Actividad del surgimiento de la violencia doméstica como problema público y objeto de políticas. • Jornada de aprendizaje del Marco feminista de la violencia de género e intrafamiliar. • Jornada de aprendizaje de Violencia contra las mujeres la otra pandemia. • Formación de Femigenocidio y feminicidio. • Talleres de desigualdades de clase, género y etnicidad/raza. • Talleres de una mirada interseccional sobre la violencia de género e intrafamiliar. • Talleres de acciones constitucionales para la defensa de los derechos de las mujeres. • Jornada de prevención de violencias al interior de las familias. ***Nota aclaratoria:*** La población atendida en la Casa Refugio del Distrito de Barranquilla, recibe acompañamiento y formación, conforme al plan de abordaje que es trazado desde el ingreso al programa. Estas capacitaciones se realizan de manera grupal e individual, y se desarrollan conforme a las necesidades de cada mujer y a las secuelas de violencias padecidas. Así mismo, es importante el tiempo de duración en el programa, teniendo en cuenta que la instancia la determina primeramente la voluntariedad de la mujer y de igual forma el tiempo que indique la medida de protección y/o atención expedida por el ente garante de derecho. Es por esto, que se traza un mínimo de formación por día de hasta siete (7) espacios de capacitación grupales y dos (2) de acompañamientos individuales en el que se abordan los temas descritos en eje, y se da avance en los mismos considerando la interseccionalidad de la violencia en la mujer, ciclo vital, la intervención sin daño y el enfoque diferencial para acompañar a la mujer y personas a cargo en su proceso de formación y crecimiento interno. No establecemos un número total de capacitaciones por mujer, en consideración de la naturaleza de la atención en el programa. **2.4. Proporcionar acompañamiento continúo del personal de seguridad y convivencia.** (Protección y prevención de la violencia conyugal y relaciones de género - Apoyo diurno, atención nocturna, fines de semana y festivos) La Casa Refugio, opera como un programa integral para dar cumplimiento a una medida de atención y protección. Esta acogida, debe ser de manera transitoria en un lugar que

	funcione en cuanto a los servicios ofertados de manera permanente. Pero para que estas mujeres se sientan seguras y protegidas, es esencial contar con personal de apoyo y seguridad las 24 horas del día, quienes lograrán realizar acompañamiento en las situaciones al interior del programa con relación a situaciones de convivencia, crisis emocionales ante la necesidad de un desistimiento del programa, situaciones de salud que llegasen a suceder, entre otras. Este personal no solo está encargado de brindar seguridad física a las mujeres, sino también de ofrecer apoyo emocional y de articulación en salud en momentos de crisis. Además, pueden proporcionar información y recursos para ayudar a las mujeres continúen acogidas por el tiempo que lo indique la medida. La presencia de personal de apoyo las 24 horas del día es crucial para garantizar que las mujeres que se refugian en esta casa se sientan seguras y protegidas. Debemos hacer todo lo posible para asegurarnos de que estos recursos de acompañamiento estén disponibles para quienes los necesiten; bien sea para las mujeres adultas o sus hijos e hijas. **2.5. Fortalecimiento de relaciones familiares y redes de apoyo a través de trabajo Social.** Este componente se desarrollará desde dos enfoques: **2.5.1. Enfoque de protección**: La violencia intrafamiliar se categoriza dentro de las actuaciones de violencia social y además es una violación de los derechos humanos de las mujeres, que con lleva a problemáticas sociales que atenta y vulneran a las víctimas. De esta forma, se degrada a las mujeres y sus hijos e hijas, dentro de una relación desigual entre hombres y mujeres que se convierte en desvalorización del género femenino; provocando maltrato físico, psicológico, sexual, entre otras formas de violencia. Este enfoque de atención tiene como fin aportar con herramientas de conocimiento, acompañamiento y formación las situaciones de violencia enfrentadas principalmente por las mujeres y así mismo por los hijos e hijas (si los hubiese). Esto, con el fin de potenciar las capacidades y habilidades como personas y también como familia. En este caso, preparar a la mujer que ha sido protegida para el cambio de estructura familiar, seguramente de una estructura nuclear o compuesta, a una familia monoparental materna. En la atención brindada será importante intervenir en las problemáticas derivadas de la violencia intrafamiliar, desarrollando estrategias para empoderar a las mujeres y sus personas a cargo según las edades de las mismas. Es importante para este eje de atención, abordar la naturaleza de las agresiones dadas al interior de la familia, dado que estas producen generalmente una secuela de amplia tolerancia social y personal ante estas conductas, que hacen que las mujeres que han padecido esta violencia, se sitúen en una situación de especial indefensión. Desde trabajo social se brinda acompañamiento (abordaje individual según el caso y secuelas), asistencial (articulación con redes de apoyo) y socioeducativo (promoción y potenciación de la autonomía de las mujeres).

	Dentro de las gestiones de este eje se destacan: • Acompañamiento según miembros de familia que ingresen al refugio. • Acompañamiento individual para fortalecimiento de los roles. • Formaciones de empoderamiento y crecimiento hacia el liderazgo. • Mesas de construcción de paz y diálogos de convivencia pacífica. • Capacitaciones grupales: Mujeres gestoras de paz, Mujeres líderes. • Mujeres con oportunidades laborales y potenciación de autonomías- Desarrollo económico. • Articulación con entidades para garantizar un servicio humanizado en los casos requeridos. • Articulación con Entes-Mujeres con oportunidades de formación académica junto a las personas a su cargo. **2.5.2. Enfoque de prevención:** La violencia conyugal se desenvuelve en la dinámica misma de las relaciones de pareja, hace parte de la visión que hombres y mujeres incorporan sobre las relaciones de género y con múltiples imaginarios sociales expresados en mitos y prejuicios que la sustentan. De esta manera, en este eje se formará a las beneficiarias en el concepto de género, que en su acepción más amplia hace referencia a los contenidos culturales con los cuales la sociedad interpreta las relaciones entre los sexos. El concepto se estudiará a través de diferentes dimensiones teóricas: como constitutivo de imaginarios sociales que regulan y dan sentido a la vida social, desde la socialización y la formación de la identidad de género y como elemento legitimador de relaciones de poder[3]. De la misma forma, en el programa se realizan actividades de convivencia con el fin de reeducar a la población participante en nuevos hábitos basados en valores y en modelos fomentados en un proyecto de vida con enfoque de sororidad, en el que las relaciones de fraternidad como mujeres son prioritarias. Es así, como se realiza un acompañamiento constante diurno y nocturno con el fin de preservar un ambiente habitacional agradable, seguro y confiable. Estas actividades, enmarcan el acompañamiento y gestiones internas y externas al refugio, aquellas en que aportan al restablecimiento de los derechos de las personas protegidas y atendidas. Se mantiene control del área de cocina, ambientes de esparcimiento y mantenimiento del orden y cuidado en espacios en los que no se realizan las actividades de normal operación para empoderamiento de las mismas, sino que se encuentran en sus tiempos y actividades libres y de descanso. Este abordaje se realizará desde la asesoría de trabajo social, con enfoque de género. Y se brindarán las herramientas de conocimiento que se le imparten a las beneficiarias se logra forjar en ellas la necesidad de ser mujeres empoderadas socialmente; teniendo en cuenta que el empoderamiento social es un camino de múltiples dimensiones y formas en el que entran en juego el autoreconocimiento personal como sujetos portadores de derechos, el fortalecimiento del tejido institucional y el desarrollo de la capacidad de las organizaciones para incidir en los diferentes ámbitos de la vida, la economía, la política, la cultura y las instituciones.

[3] Ramírez, María Imelda. Puyana, Yolanda. La violencia en las relaciones de pareja. Documento presentado a la Consejería Presidencial para la Política Social. Febrero de 2000.

	El componente de trabajo social desde el empoderamiento a guía a las beneficiarias a crear una identidad personal reforzada en lo social, a través del afianzamiento de valores y prácticas como la solidaridad, la colaboración, la autoconfianza, la promoción de la mujer y la valorización de las competencias. Dentro de las formaciones a desarrollar se realizan las siguientes: • Socialización de prevención en la infancia y relaciones de género. • Formación de prevención de las relaciones de género están sustentadas en imaginarios sociales. • Formación en identificación de la identidad de género se aprehende con la socialización. • Prevención en la Razón patriarcal. • Empoderamiento como mujeres sobrevivientes de violencias en la historia, legislación y violencia conyugal. • Jornada de prevención de Familia, pareja y el amor conyugal. • Superación de la Violencia conyugal: tipología, características e impacto en la sociedad. • Empoderamiento como mujeres sobrevivientes de violencias en generalidades e historia del feminismo. ***Nota aclaratoria:*** La población atendida en la Casa Refugio del Distrito de Barranquilla, recibe acompañamiento y formación, conforme al plan de abordaje que es trazado desde el ingreso al programa. Estas capacitaciones se realizan de manera grupal e individual, y se desarrollan conforme a las necesidades de cada mujer y a las secuelas de violencias padecidas. Así mismo, es importante el tiempo de duración en el programa, teniendo en cuenta que la instancia la determina primeramente la voluntariedad de la mujer y de igual forma el tiempo que indique la medida de protección y/o atención expedida por el ente garante de derecho. Es por esto, que se traza un mínimo de formación por día de hasta siete (7) espacios de capacitación grupales y dos (2) de acompañamientos individuales en el que se abordan los temas descritos en eje, y se da avance en los mismos considerando la interseccionalidad de la violencia en la mujer, ciclo vital, la intervención sin daño y el enfoque diferencial para acompañar a la mujer y personas a cargo en su proceso de formación y crecimiento interno. No establecemos un número total de capacitaciones por mujer, en consideración de la naturaleza de la atención en el programa. **2.6. Promover el bienestar integral y la recreación.** El objetivo principal de este eje del proyecto es promover el bienestar integral y la recreación entre los beneficiarios, proporcionando actividades que fomenten la salud física, mental y emocional, así como la construcción de relaciones sociales positivas. • **Clases de Ejercicio Físico**: Clases regulares de yoga, aeróbicos, baile u otras formas de ejercicio físico adaptadas a las necesidades y capacidades de las mujeres y sus familias. Estas clases no solo mejorarán la salud física, sino que también ayudarán a reducir el estrés y mejorarán el estado de ánimo. • **Talleres de Nutrición y Cocina Saludable**: Talleres prácticos donde las mujeres

puedan aprender sobre nutrición equilibrada y cómo preparar comidas saludables y económicas. Esto contribuirá a mejorar la alimentación de los beneficiarios y promoverá hábitos alimenticios saludables en sus hogares.

- **Actividades Recreativas y Culturales**: Salidas grupales a parques, museos, teatros u otros lugares de interés cultural. Estas actividades proporcionarán un espacio para la recreación, el aprendizaje y la creación de vínculos sociales positivos fuera del entorno de la casa refugio.

- **Talleres de Arte y Creatividad**: Facilitar talleres de arte, manualidades y expresión creativa que permitan a los participantes explorar sus habilidades artísticas y canalizar sus emociones de manera constructiva.

- **Eventos Especiales y Celebraciones**: Planificar eventos especiales como fiestas temáticas, celebraciones de cumpleaños y festivales culturales dentro de la casa refugio. Estos eventos ayudarán a crear un sentido de comunidad y pertenencia entre los beneficiarios, así como a fomentar momentos de alegría y distracción.

Con el fin de aportar al bienestar del equipo de trabajo, proveedores permanentes y de la población atendida en el programa. Se realizarán actividades y jornadas de esparcimiento y recreación que aporten a la liberación de tensiones, armonía y el trabajo en equipo en un lugar diferente a la Casa Refugio.

- Jornadas recreativas y de esparcimiento.
- Jornadas de capacitación en salud mental.
- Entrenamientos de fortalecimiento de trabajo en equipo.
- Jornada de manejo de estrés y ansiedad.

2.7. Prevenir la violencia de género y promover su bienestar integral, a través de la identificación y abordaje de las secuelas.

Realizar evaluaciones de las mujeres en alto riesgo de feminicidio para identificar posibles secuelas físicas, psicológicas y emocionales causadas por la violencia de género. Estas evaluaciones pueden incluir exámenes médicos, entrevistas psicológicas externas y evaluaciones de riesgo de violencia.

Así mismo se realizarán sesiones individuales y grupales de apoyo para ayudar a las mujeres a procesar el trauma de la violencia de género, fortalecer su resiliencia emocional y desarrollar estrategias de afrontamiento positivas. Estas sesiones pueden ser facilitadas por psicólogas, trabajadores sociales u otros profesionales de la salud mental. Dentro de las actividades se destacan:

- **Formación en Autodefensa y Seguridad Personal**: Impartir talleres y capacitaciones en autodefensa y seguridad personal para empoderar a las mujeres y ayudarlas a desarrollar habilidades prácticas para protegerse a sí mismas y a sus hijos de la violencia de género.

- **Redes de Apoyo y Derivación**: Establecer redes de apoyo y derivación con organizaciones locales, instituciones gubernamentales y servicios de emergencia para garantizar que las mujeres en alto riesgo de feminicidio reciban la atención y el apoyo necesarios de manera oportuna y coordinada.

	Este componente del proyecto se enfoca en abordar las secuelas de la violencia de género en mujeres en alto riesgo de feminicidio, proporcionando una atención integral y personalizada que no solo busca prevenir la violencia futura, sino también promover la recuperación y el bienestar a largo plazo de las sobrevivientes. **2.8. Identificar y abordar las secuelas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que han sido expuestos a la violencia de género en el contexto de una Casa Refugio.** Este eje su desarrolla con el fin de proteger sus derechos, promover su bienestar integral y prevenir la perpetuación de ciclos de violencia en las personas dependientes. Y dentro de las actividades se relacionan las siguientes: • **Evaluación y Registro de Casos:** Realizar evaluaciones sistemáticas y registros detallados de los niños y niñas que llegan a la Casa Refugio junto con sus madres, identificando posibles secuelas físicas, psicológicas y emocionales relacionadas con la violencia de género. Esta evaluación debe tener en cuenta las diferencias de género y las posibles formas específicas en las que la violencia afecta a esta población. • **Atención Médica y Psicológica Especializada**: Proporcionar atención especializada para abordar las necesidades de salud física y mental de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes expuestos a la violencia de género. Esto puede incluir servicios de atención de emergencia, terapia individual y familiar, así como tratamiento para trastornos relacionados con el trauma con entidades especializas y a través de la prestación del servicio de salud. • **Espacios de Juego y Recreación Seguros**: Crear espacios seguros y adecuados para el juego y la recreación dentro de la Casa Refugio, donde puedan expresarse libremente, interactuar con otros pares en situaciones similares y recuperar un sentido de normalidad y seguridad. ***Nota aclaratoria:*** La población atendida en la Casa Refugio del Distrito de Barranquilla, recibe acompañamiento y formación, conforme al plan de abordaje que es trazado desde el ingreso al programa. Estas capacitaciones se realizan de manera grupal e individual, y se desarrollan conforme a las necesidades de cada mujer y a las secuelas de violencias padecidas. Así mismo, es importante el tiempo de duración en el programa, teniendo en cuenta que la instancia la determina primeramente la voluntariedad de la mujer y de igual forma el tiempo que indique la medida de protección y/o atención expedida por el ente garante de derecho. Es por esto, que se traza un mínimo de formación por día de hasta siete (7) espacios de capacitación grupales y dos (2) de acompañamientos individuales en el que se abordan los temas descritos en eje, y se da avance en los mismos considerando la interseccionalidad de la violencia en la mujer, ciclo vital, la intervención sin daño y el enfoque diferencial para acompañar a la mujer y personas a cargo en su proceso de formación y crecimiento interno. No establecemos un número total de capacitaciones por mujer, en consideración de la naturaleza de la atención en el programa.

3. FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE MEDIOS DE VIDA SOSTENIBLES CON EL OBJETIVO DE EMPODERAR A LAS MUJERES PROTEGIDAS EN LA CASA REFUGIO.

Una de las formas en la que se logra brindar las herramientas para prevenir el retorno a una vida emocional y físicamente caótica en el caso de las mujeres víctimas de violencias, es aportando las herramientas de empoderamiento y autonomía de las mujeres en cuanto a saberes, educación y productividad. La población protegida y atendida, recibe asesoría, acompañamiento y talleres que viabilizan la generación de ingresos como fuente de valoración personal y autoestima. Es así como desde este componente se desarrollan los siguientes ejes:

3.1. Garantizar que las mujeres y sus hijos e hijas, tengan acceso a oportunidades educativas, apoyo académico y recursos para continuar su desarrollo educativo en un entorno seguro y propicio.

Este de eje de educación y apoyo pedagógico tiene como objetivo promover el acceso a la educación y el desarrollo académico de las mujeres y sus familias en riesgo de feminicidio, proporcionando recursos, apoyo y orientación para que puedan alcanzar sus metas educativas.

Este eje se desarrolla en dos enfoques de atención:

3.1.1. La educación como medio de superación de la violencia a temprana edad con población de hijos e hijas y/o dependientes:

- **Evaluación de Necesidades Educativas**: Realizar una evaluación inicial de las necesidades educativas de las mujeres y sus hijos e hijas identificando sus niveles de escolaridad, áreas de interés y posibles dificultades académicas.

- **Tutorías y Apoyo Académico Individualizado**: Proporcionar tutorías y apoyo académico individualizado a los y las dependientes en riesgo de feminicidio, ayudándoles a superar dificultades en áreas específicas y fortalecer sus habilidades académicas.

- **Sesiones de Refuerzo Escolar:** Organizar sesiones regulares de refuerzo escolar donde se brinde apoyo adicional en asignaturas como matemáticas, ciencias, lengua y literatura, con el objetivo de mejorar el rendimiento académico y la autoconfianza.

Los casos que requieran de escolarización por prevención, seguridad y cuidado de la población se realizarán con acompañamiento en la escolarización virtual con las instituciones educativas en los que hayan sido matriculados.

3.1.2. La educación como medio de potenciar la autonomía del ser de mujeres y retornar a la vida con ex parejas agresoras:

	A través de este eje se orienta, capacita y/o articula a las beneficiarias al proceso de educación al interior de Casa Refugio. Entendiendo por educación, no sólo el conjunto de contenidos conceptuales y procedimentales que normalmente son transferidos a las beneficiarias, sino también el conjunto de normas, actitudes y valores que serán parte vital para su desarrollo personal y una adecuada inserción en la sociedad en la que se encuentren. El enfoque de realidades distintas, consiste en la atención en pedagogía es orientada en la diferencia de capacidades de aprendizaje, habilidades, y nivel de educación con el que ingresan las beneficiarias. De esta forma, a través de la didáctica, las estrategias y métodos que permitan que la totalidad de la población participante en Casa Refugio, puedan participar de procesos formativos. Lograr que las beneficiarias interioricen la instancia en el programa de Casa Refugio, como un tiempo de empoderamiento y no de revictimización, será el reto más importante para este componente. Se destacan algunas actividades de este enfoque: • **Facilitación de Acceso a la Educación Formal**: Brindar apoyo para inscribir a los niños en instituciones educativas locales, asegurando que tengan acceso a la educación formal y puedan integrarse al sistema escolar de manera adecuada. • **Programas de Alfabetización y Educación:** Ofrecer programas de alfabetización y educación para las mujeres que deseen retomar sus estudios o mejorar sus habilidades básicas de lectura, escritura y otras áreas. • **Talleres Educativos para Mujeres (madres):** Impartir talleres educativos para las mujeres adultas sobre la importancia de la educación de sus hijos e hijas, brindándoles las estrategias para apoyar el aprendizaje en el hogar y recursos disponibles para promover el éxito académico sus dependientes. • **Acceso a Recursos Educativos y Tecnológicos:** Facilitar el acceso a libros, materiales didácticos, computadoras y acceso a internet en la Casa Refugio, permitiendo que las mujeres y sus familias cuenten con recursos necesarios para el aprendizaje y la investigación. ***Se realizará el montaje y dotación de un espacio físico de educación y tecnología para las mujeres y sus familias.*** La población se articulará de manera virtual y presencial a las clases según edades y nivel de escolarización que llegaron a la Casa Refugio. Así mismo, con los menores, adolescentes y jóvenes que se encontraban escolarizados al momento del ingreso a Casa Refugio, serán fortalecidos en proceso de aprendizaje para a su retorno a casa. **3.2. Acompañar en el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres en situación de especial riesgo, brindándoles herramientas prácticas y estrategias innovadoras según perfiles ocupacionales.** El propósito de este eje es fortalecer la autonomía económica de las mujeres en situación de especial riesgo, brindándoles herramientas prácticas y estrategias innovadoras basadas en métodos como el Ikigai y otras tendencias de emprendimiento, para generar ingresos de manera sostenible y empoderarse económicamente. Durante estas capacitaciones, se fomentará y desarrollará un espíritu crítico que permita a

	las mujeres identificar áreas de mejora en su entorno y generar nuevas contribuciones a través de ideas de negocio que generen ingresos y sean sostenibles en el tiempo. Este enfoque busca facilitar los pasos iniciales hacia la autonomía económica, proporcionando a las mujeres las herramientas necesarias para iniciar y mantener emprendimientos exitosos. A través de las actividades desarrolladas en este componente las beneficiarias podrán adquirir las herramientas cognoscitivas a fin de potencializar la mentalidad emprendedora. Los talleres de formación están orientados en el desarrollo productivo como un arma para lograr la independencia económica como mujeres y así combatir la violencia de género. A continuación, se describen brevemente las actividades: ○ **Valoración de Autonomía Económica:** Realización de una evaluación de las competencias y posibles fuentes de generación de ingresos, adaptada a las circunstancias particulares de cada mujer. Esto conforme a la valoración socio-ocupacional. ○ **Introducción al Método Ikigai**: Explicación del concepto japonés de Ikigai y su aplicación en la búsqueda de propósito y sentido en la vida y el trabajo. Así mismo se realiza la identificación de las pasiones, habilidades, valores y necesidades de las participantes para encontrar su Ikigai personal y profesional. ○ **Análisis de Oportunidades de Emprendimiento**: • Exploración de tendencias de mercado y oportunidades de negocio en áreas de interés de las mujeres, basadas en sus Ikigai y habilidades identificadas. • Estudio de casos de emprendimientos exitosos que ejemplifiquen cómo convertir pasiones en emprendimientos. ○ **Desarrollo de Ideas de Negocio**: • Técnicas de creatividad para generar ideas de negocio innovadoras y alineadas con el Ikigai de cada beneficiaria. • Ejercicios prácticos para elaborar modelos de negocio canvas y definir propuestas de valor únicas. ○ **Planificación y Gestión Empresarial**: • Fundamentos de planificación estratégica y desarrollo de planes de negocio efectivos. • Herramientas para la gestión financiera, control de costos y presupuesto, adaptadas a la realidad y recursos de cada mujer. ○ **Marketing y Promoción**: • Estrategias de marketing digital y offline para promocionar los productos o servicios de manera efectiva y llegar a clientes potenciales. • Uso de redes sociales, branding personal y estrategias para crear una marca con impacto. ○ **Gestión del Tiempo y Productividad Personal**:

- Métodos de organización del tiempo y técnicas de gestión del trabajo para aumentar la productividad y el rendimiento en el emprendimiento.
- Herramientas digitales y aplicaciones útiles para la gestión de tareas y la optimización del tiempo.

- **"Mujeres hacia la Excelencia Laboral":** Enfocado específicamente en el desarrollo de competencias de empleabilidad, orientadas a la capacidad de las mujeres para prepararse, gestionar, alcanzar, mantener o reubicarse de manera exitosa en el ámbito laboral.

Primero, se realiza un diagnóstico de habilidades hacia el emprendimiento/empleabilidad, de tal forma que al ingreso al programa se pueda identificar las capacidades a descubrir y/o fortalecer de la beneficiaria a fin que pueda contar con herramientas de empoderamiento para lograr la autonomía económica desde el área del emprendimiento o la empleabilidad.

Segundo, teniendo el diagnóstico de habilidades, se procede a socializar con la beneficiaria de tal forma que pueda conocer el enfoque de generación de ingresos mientras está protegida y atendida de manera integral en Casa Refugio.

Nota aclaratoria: La población atendida en la Casa Refugio del Distrito de Barranquilla, recibe acompañamiento y formación, conforme al plan de abordaje que es trazado desde el ingreso al programa. Estas capacitaciones se realizan de manera grupal e individual, y se desarrollan conforme a las necesidades de cada mujer y a las secuelas de violencias padecidas.

Así mismo, es importante el tiempo de duración en el programa, teniendo en cuenta que la instancia la determina primeramente la voluntariedad de la mujer y de igual forma el tiempo que indique la medida de protección y/o atención expedida por el ente garante de derecho.

Es por esto, que se traza un mínimo de formación por día de hasta siete (7) espacios de capacitación grupales y dos (2) de acompañamientos individuales en el que se abordan los temas descritos en eje, y se da avance en los mismos considerando la interseccionalidad de la violencia en la mujer, ciclo vital, la intervención sin daño y el enfoque diferencial para acompañar a la mujer y personas a cargo en su proceso de formación y crecimiento interno. No establecemos un número total de capacitaciones por mujer, en consideración de la naturaleza de la atención en el programa.

3.3. Establecer y fortalecer una red de apoyo familiar y social para mujeres y sus familias que se encuentran en alto riesgo de feminicidio.

El objetivo principal de este eje es establecer y fortalecer una red de apoyo familiar y social para mujeres y sus familias que se encuentran en alto riesgo de feminicidio, acogidas en la Casa Refugio. Esta red busca proporcionar un sistema de apoyo sólido y confiable que promueva la seguridad, el bienestar y la autonomía de las mujeres y sus familias durante su estancia en la Casa Refugio.

Se destacan las siguientes acciones:

- **Identificación de Redes de Apoyo Existentes**: Realizar un mapeo de las redes de apoyo familiares y sociales disponibles para las mujeres y sus familias, incluyendo familiares, amigos, vecinos, organizaciones comunitarias y otros recursos locales.

- **Entrenamiento en Construcción de Redes de Apoyo**: Facilitar sesiones de entrenamiento y capacitación para mujeres y sus familias sobre la importancia de construir y mantener redes de apoyo sólidas, así como habilidades prácticas para establecer conexiones y mantener relaciones saludables.

- **Acompañamiento por Familia**: Brindar acompañamiento a cada mujer y su familia para identificar sus necesidades específicas de apoyo y diseñar un plan personalizado para fortalecer su red de apoyo familiar y social.

- **Fomento de Vínculos Familiares**: Organizar actividades y talleres diseñados para fortalecer los lazos familiares, mejorar la comunicación y la resolución de conflictos dentro de la unidad familiar, y promover un ambiente de apoyo mutuo y solidaridad.

3.4. Empoderamiento a las lideresas comunitarias y agentes de cambio en la promoción y activación efectiva de la Ruta de Atención para mujeres en situación de riesgo de feminicidio y violencia de género.

A través de actividades de socialización y fortalecimiento, se busca capacitar y motivar a estas líderes para que sean agentes clave en la detección, prevención y atención de la violencia de género en sus comunidades.
Así mismo, se facilitarán los talleres interactivos y dinámicos para sensibilizar a las lideresas sobre la importancia de la atención integral a las mujeres en situación de riesgo de feminicidio y violencia de género. Se abordarán temas como los derechos humanos, la equidad de género y los signos de alerta de violencia.

Se destacan las siguientes actividades:

- **Capacitación en la Ruta de Atención**: Brindar formación detallada sobre los pasos y protocolos de la Ruta de Atención para mujeres en situación de violencia de género, incluyendo la identificación de recursos y servicios disponibles, los mecanismos de denuncia y las medidas de protección.

- **Desarrollo de Habilidades**: Impartir sesiones prácticas para el desarrollo de habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y trabajo en equipo, que fortalezcan la capacidad de las lideresas para abordar eficazmente la violencia de género en sus comunidades.

- **Intercambio de Experiencias**: Facilitar espacios de intercambio de experiencias entre lideresas y profesionales del ámbito de la violencia de género, donde puedan compartir buenas prácticas, lecciones aprendidas y estrategias exitosas para la activación de la Ruta de Atención.

3.5. Empoderar a mujeres y promover su autonomía económica a través del aprendizaje y desarrollo de habilidades en diferentes áreas de emprendimiento.

Este eje consiste en desarrollar los talleres de formación de arte y/u oficio para la

	generación de ingresos, que incluyen capacitadores en las áreas de artes y/u oficio, memorias de sesiones, certificación, salones y kit de taller). ¡Seamos autónomas! Con estos talleres las beneficiarias podrán potencializar sus destrezas y/o habilidades para generar ingresos desde el desarrollo de sus competencias. El taller de formación está enfocado a la generación directa de ingresos. Teniendo identificadas las habilidades de las beneficiarias se selecciona el curso de formación que será principalmente de productos de elaboración manual y fácil comercialización, a fin que puedan hacer parte de manera voluntaria durante su instancia en Casa Refugio de la unidad productiva. Estos talleres de arte y/u oficio para generación de ingresos, se realizan a todo costo de materiales, implementos, instructora y demás necesidades que posibilite la capacitación integral en el arte y/u oficio escogido según el perfil ocupacional de cada mujer. En total se realiza con este grupo población cuatro (4) talleres de formación. Las beneficiarias durante su permanencia en Casa Refugio, se capacitarán en diversos temas como bisutería, calzado, elaboración de artículos a mano en general, servicio al cliente, hostelería, camarería, manipulación de alimentos, cocina, entre otros, según el diagnóstico realizado. De esta forma, se capacitan para la producción interna en Casa Refugio y para generar las herramientas necesarias para reintegrarse de una forma digna una vez disminuya el riesgo en sus entornos. ***Nota aclaratoria:*** La población atendida en la Casa Refugio del Distrito de Barranquilla, recibe acompañamiento y formación, conforme al plan de abordaje que es trazado desde el ingreso al programa. Estas capacitaciones se realizan de manera grupal e individual, y se desarrollan conforme a las necesidades de cada mujer y a las secuelas de violencias padecidas. Así mismo, es importante el tiempo de duración en el programa, teniendo en cuenta que la instancia la determina primeramente la voluntariedad de la mujer y de igual forma el tiempo que indique la medida de protección y/o atención expedida por el ente garante de derecho. Es por esto, que se traza un mínimo de formación por día de hasta siete (7) espacios de capacitación grupales y dos (2) de acompañamientos individuales en el que se abordan los temas descritos en eje, y se da avance en los mismos considerando la interseccionalidad de la violencia en la mujer, ciclo vital, la intervención sin daño y el enfoque diferencial para acompañar a la mujer y personas a cargo en su proceso de formación y crecimiento interno. No establecemos un número total de capacitaciones por mujer, en consideración de la naturaleza de la atención en el programa. **3.6. Garantizar que las mujeres en situación de riesgo de feminicidio que egresan de la Casa Refugio lo hagan con un plan de articulación con instituciones gubernamentales.** Se hace necesario que la población atendida en Casa Refugio, cuente con la cobertura y prestación de servicios por parte de entidades públicas para la garantía de sus derechos y restablecimiento de los mismos en los casos que sea considerado.

Desde este eje se brinda atención a la mujer y sus hijos e hijas (en caso de hacer parte los y las mismas del programa), en acciones a la detección de las secuelas físicas producidas por la violencia padecida y así mismo en acciones orientadas a la prevención de sucesos de violencia que pudiesen reproducirse una vez egresen del programa. Es por esto, que se proporciona el acompañamiento en conocimiento de las rutas de atención a mujeres víctimas de violencias y se capacita en la forma de gestionar, articular y hacer prevaler sus derechos. Se destacan:

- **Orientación Individualizada:** Proporcionar asesoramiento y orientación individualizada a cada mujer en situación de riesgo de feminicidio que egresa de la Casa Refugio, con el fin de identificar sus necesidades específicas y diseñar un plan de articulación personalizado con las instituciones gubernamentales y programas de asistencia humanitaria pertinentes.

- **Acceso a Servicios de Salud Integral**: Facilitar el acceso de las mujeres y sus familias a servicios de salud integral que aborden tanto las necesidades físicas como emocionales relacionadas con la violencia de género, incluyendo atención médica de emergencia, servicios de salud mental y psicosocial, así como programas de rehabilitación y recuperación cuando un caso que sea remitido no cumpla con la acogida dado que requiere otra intervención y acompañamiento. (Articulado con el Distrito de Barranquilla).

- **Acceso con la Defensoría del Pueblo:** Establecer mecanismos de coordinación con la Defensoría del Pueblo u otras instituciones similares, para facilitar el acceso de las mujeres a servicios de protección y asistencia legal, así como para garantizar el seguimiento de sus casos y la protección de sus derechos humanos.

- **Acceso a Subsidios y Programas Gubernamentales:** Facilitar el acceso de las mujeres en riesgo de feminicidio a programas de subsidios y asistencia económica del Gobierno, como programas de vivienda, alimentación, salud y educación, que les permitan contar con recursos económicos y sociales para su reintegración y estabilidad a largo plazo.

Este plan aplica para las mujeres que no desisten de las medidas de atención y duran el ciclo del programa. Así mismo, para aquellas que cuentan con documentación en condición de regularidad en el país.

PRODUCTOS PARA ENTREGAR:

- Una Casa Refugio operando y brindando atención integral a mujeres afectadas de violencia y las personas a cargo durante la vigencia del convenio.
- Evaluación de ingresos y acta de egreso de cada beneficiaria con la descripción del proceso por componente, desde la remisión hasta la culminación de la medida de atención y/o protección, o egreso voluntario del programa.
- Formatos de atención grupales, individuales, listados de asistencia, registros fotográficos por ejes de atención de cada beneficiaria atendida y protegida, con el fin de evidenciar el plan de formación trazado desde el ingreso hasta la culminación del proceso de acogida en Casa de la Mujer.
- Formatos de seguimientos de egresos para mujeres egresadas de la modalidad de Casa de la Mujer, en los que se evidencie el proceso de acompañamiento al cumplimiento de compromisos trazados por ejes de atención del programa para

continuar con una vida libre de violencias.

- Base digital con la información consolidada de procesos remitidos durante la vigencia del convenio para atención de mujeres víctimas de violencias y sus hijos e hijas. Esta base contendrá la información general de datos de la mujer, personas a cargo, ente que remite, entidad de salud, día de ingreso, día de egreso, motivo de egreso y observaciones si hubiese ha lugar.
- Actas de reuniones o formatos de asistencia o registros fotográficos de articulaciones y/o socializaciones del programa, con entes públicos y privados.
- Una microempresa creada, dotada y en funcionamiento.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

COORDINACIÓN	**1 Profesional de Coordinación Operativa del Programa Casa Refugio** (Abogada o áreas a fines sociales): Profesional en derecho o afines con estudios de pos grado que acrediten la idoneidad mínima de dos (2) años, en coordinación de proyectos sociales y/o de atención a población víctima de violencias basadas en género y/o intrafamiliar. **1 Persona con cargo de Supervisión Metodológica** (Supervisión de la Ruta de Atención y preservación del enfoque de género en el programa): Profesional en derecho o afines con estudios de pos grado que acrediten la experiencia mínima de seis (6) años en coordinación de proyectos de ruta de atención y protección a población en situación de especial riesgo y/o alto riesgo de feminicidio. **1 Persona con cargo de Asistencia Administrativa y Operativa** (Asistencia Operativa y Contable): Profesional y/o técnica en áreas afines a la administración y/ o contabilidad con experiencia mínima en asistencia administrativa y operativa de un (1) año.
ACOMPAÑAMIENTO INTERDISCIPLINARIO PARA GARANTIZAR LA INTERRUPCIÓN DEL CICLO DE VIOLENCIA Y LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DE VIDA	**1 Profesional en Psicología:** Acompañamiento Resignificación de vidas y crecimiento interno (Psicóloga en proceso de desnaturalización de las violencias, empoderamiento del ser y crecimiento interno): Profesional en psicología con experiencia mínima de tres (3) años en atención en Casas Refugios a población víctima de violencia intrafamiliar y/o violencia de género. **1 Profesional Abogada**: Acompañamiento y empoderamiento jurídico (Asesoría y representación legal en relaciones de género democráticas y equitativas): Profesional en derecho con experiencia mínima de tres (3) años en ejercicio de su pre grado y mínimo dos (2) años en atención en Casas Refugios a población víctima de violencia intrafamiliar y/o violencia de género. **3 Auxiliares de enfermería:** Apoyo en convivencia interna (cobertura diurna, atención nocturna, fines de semana y festivos. Una enfermera y 2 auxiliares de enfermería- Contratación por bolsa de empleo por necesidades de la atención recurrente en el programa.): Técnicas y/o profesionales en salud (auxiliares de enfermería o enfermeras jefes), con experiencia mínima de un (1) año en ejercicio de su pre grado y mínimo seis (6) meses en atención en Casas Refugios a población víctima de violencia intrafamiliar y/o violencia de género.

	ESTRATEGIAS DE MEDIOS DE VIDA SOSTENIBLES CON EL OBJETIVO DE EMPODERAR A LAS MUJERES PROTEGIDAS EN LA CASA REFUGIO	**1 Pedagoga -** Técnica en pedagogía y artes (Pedagogía): Técnica y/o profesional en pedagogía (normalistas, licenciadas, pedagogía infantil y afines), con experiencia mínima de un (1) año en ejercicio de su pre grado y mínimo dos (2) años en atención en Casas Refugios a población víctima de violencia intrafamiliar y/o violencia de género. **1 Profesional en Fortalecimiento de Capacidades de Autonomía** (Emprendimiento y Empleabilidad): Profesional en negocios, contaduría, relaciones internacionales o a fines, con experiencia mínima de un (1) año en ejercicio de su pre grado y mínimo un (1) año atención en Casas Refugios a población víctima de violencia intrafamiliar y/o violencia de género. **1 Profesional en Trabajo Social:** Profesional en trabajo social con experiencia mínima de tres (3) años en ejercicio de su pre grado y mínimo tres (3) años atención en Casas Refugios a población víctima de violencia intrafamiliar y/o violencia de género.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	**NO APLICA**	
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	NO APLICA	
4. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS		
4**.1 PRINCIPIOS DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	**Buen manejo de recursos:** **Eficiencia:** la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia relacionada con el objeto del convenio. **Economía:** Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos, trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada al Distrito. **Gestión del riesgo:** La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de desarrollo.	

5. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD	
5.1 **REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD**	**OBJETO SOCIAL:** Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio), este dirigido a la ejecución de estrategias conforme al objeto contractual **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA:** La entidad deberá acreditar (o acredita) que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar (anexa) el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad. La entidad deberá acreditar al supervisor durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:** La entidad debe poseer una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y que garantice al supervisor durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

COORDINACIÓN	**1 Profesional de Coordinación Operativa del Programa Casa Refugio** (Abogada o áreas a fines sociales): Profesional en derecho o afines con estudios de pos grado que acrediten la idoneidad mínima de dos (2) años, en coordinación de proyectos sociales y/o de atención a población víctima de violencias basadas en género y/o intrafamiliar. **1 Persona con cargo de Supervisión Metodológica** (Supervisión de la Ruta de Atención y preservación del enfoque de género en el programa): Profesional en derecho o afines con estudios de pos grado que acrediten la experiencia mínima de seis (6) años en coordinación de proyectos de ruta de atención y protección a población en situación de especial riesgo y/o alto riesgo de feminicidio. **1 Persona con cargo de Asistencia Administrativa y Operativa** (Asistencia Operativa y Contable): Profesional y/o técnica en áreas afines a la administración y/ o contabilidad con experiencia mínima en asistencia administrativa y operativa de un (1) año.
ACOMPAÑAMIENTO INTERDISCIPLINARIO PARA GARANTIZAR LA INTERRUPCIÓN DEL CICLO DE VIOLENCIA Y LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DE VIDA	**1 Profesional en Psicología:** Acompañamiento Resignificación de vidas y crecimiento interno (Psicóloga en proceso de desnaturalización de las violencias, empoderamiento del ser y crecimiento interno): Profesional en psicología con experiencia mínima de tres (3) años en atención en Casas Refugios a población víctima de violencia intrafamiliar y/o violencia de género. **1 Profesional Abogada**: Acompañamiento y empoderamiento jurídico (Asesoría y representación legal en relaciones de género democráticas y equitativas): Profesional en derecho con experiencia mínima de tres (3) años en ejercicio de su pre grado y mínimo dos (2) años en atención en Casas Refugios a población víctima de violencia intrafamiliar y/o violencia de género. **3 Auxiliares de enfermería:** Apoyo en convivencia interna

		(cobertura diurna, atención nocturna, fines de semana y festivos. Una enfermera y 2 auxiliares de enfermería- Contratación por bolsa de empleo por necesidades de la atención recurrente en el programa.): Técnicas y/o profesionales en salud (auxiliares de enfermería o enfermeras jefes), con experiencia mínima de un (1) año en ejercicio de su pre grado y mínimo seis (6) meses en atención en Casas Refugios a población víctima de violencia intrafamiliar y/o violencia de género.
	ESTRATEGIAS DE MEDIOS DE VIDA SOSTENIBLES CON EL OBJETIVO DE EMPODERAR A LAS MUJERES PROTEGIDAS EN LA CASA REFUGIO	**1 Pedagoga -** Técnica en pedagogía y artes (Pedagogía): Técnica y/o profesional en pedagogía (normalistas, licenciadas, pedagogía infantil y afines), con experiencia mínima de un (1) año en ejercicio de su pre grado y mínimo dos (2) años en atención en Casas Refugios a población víctima de violencia intrafamiliar y/o violencia de género. **1 Profesional en Fortalecimiento de Capacidades de Autonomía** (Emprendimiento y Empleabilidad): Profesional en negocios, contaduría, relaciones internacionales o a fines, con experiencia mínima de un (1) año en ejercicio de su pre grado y mínimo un (1) año atención en Casas Refugios a población víctima de violencia intrafamiliar y/o violencia de género. **1 Profesional en Trabajo Social:** Profesional en trabajo social con experiencia mínima de tres (3) años en ejercicio de su pre grado y mínimo tres (3) años atención en Casas Refugios a población víctima de violencia intrafamiliar y/o violencia de género.

NOTA: El interesado al momento de presentar su propuesta, deberá remitir las hojas de vida con todos los anexos soportes, que den fe del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente numeral.

EXPERIENCIA:

La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia en la atención de mujeres víctimas de violencia a través de modalidades de Casas refugio, albergues o casas de acogida, de conformidad con las especificaciones contenidas en la Ley *1257 de 2008, y,* Ley 2215 de 2022.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo tres (3) contratos o convenios terminados, Que su objeto guarde relación directa con el objeto a contratar y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del aporte del Distrito.

5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	**PRESUPUESTO OFICIAL:** El proyecto presentado por la entidad sin ánimo de lucro interesada requiere de un presupuesto total para su ejecución de: **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($1.696.663.314) M/L** de los cuales la Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá garantizar una inversión de recursos por el orden de **QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUANTRO DE PESOS ($508.998.994) M/L** equivalente al 30% del valor total del convenio. El saldo restante, es decir, la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y SIENTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($1.187.664.320) M/L**, será el aporte del DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y

PORTUARIO DE BARRANQUILLA, los cuales se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo con los términos planteados en el numeral 5.3. del presente estudio. El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA.

El Distrito realizará un aporte de **MIL CIENTO OCHENTA Y SIENTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($1.187.664.320) M/L**, para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal, bajo la siguiente descripción.

Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor
1	2.3.2.02.02.009	Fortalecimiento de la Convivencia Ciudadana: Una apuesta de todos.	33 – OFICINA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	ICLD – Ingresos Corrientes de Libre destinación.	**$1.187.664.320**
TOTAL					$**1.187.664.320**

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del presente convenio o proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Número:	**202600662**
Fecha:	**14/01/2026**
Valor:	**$1.187.664.320**

5.3 FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO

El pago total del contrato se efectuará y distribuirá de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso del cuarenta por ciento (40%) por ciento del valor del aporte, es decir la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($475.065.728)** previa presentación del informe parcial de ejecución debidamente soportado y presentado acorte del quince (15) de mayo de 2026, presentación de cuenta de cobro o factura, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

2. Un segundo desembolso correspondiente del cuarenta (40%) del valor del aporte, es decir la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($475.065.728)**; previa presentación del informe parcial de ejecución debidamente soportado y presentado a corte de Treinta (30) de agosto de 2026, presentación de cuenta de cobro o factura, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

3. Un último desembolso correspondiente del veinte (20%) del valor del aporte, es decir la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y**

	DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATROPESOS ML ($237.532.864); previa presentación del informe parcial de ejecución debidamente soportado y presentado a corte de octubre 31 de 2026, presentación de cuenta de cobro o factura, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Los desembolsos para realizar en cada corte corresponderán a los valores ejecutados de acuerdo con las necesidades y acreditados con los respectivos soportes. Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.
5.4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2026, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo..
5.5 Factores de Evaluación	De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.”. Se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje: **EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO (50 PUNTOS)** Se otorgarán cincuenta (50) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: PP = Vpe / Vpm * 50 Donde, PP: Es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. Vpe: Es el valor de la propuesta en evaluación. Vpm: Es el valor de la propuesta mayor ofrecimiento económico. **EVALUACION POR NO SANCIONES - 150 PUNTOS** Se asignarán 150 puntos en los casos en que se acredite que la entidad sin ánimo de lucro que se presente de forma individual no haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los casos de consorcio o unión temporal ninguno de los integrantes no haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya

	sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos. Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL – 350 PUNTOS** Para acreditar este requisito de puntaje, se deberá adjuntar un (01) contrato y/o convenio específico, cuyo objeto u obligación principal este encaminada a la ejecución de estrategias de atención de mujeres víctimas de violencia a través de modalidades de Casas refugio, albergues o casas de acogida, de conformidad con las especificaciones contenidas en la Ley *1257 de 2008, y,* Ley 2215 de 2022. **EVALUACIÓN POR ALIADO ADICIONAL – 100 PUNTOS** Se otorgarán 100 puntos al proponente que, dentro de los documentos de la oferta, manifieste la capacidad de involucrar un (1) aliado y que esté interesado en vincularse al desarrollo del presente proyecto. Dicha manifestación se acreditará mediante carta de compromiso suscrita por el aliado, manifestando la voluntad de ser parte del proyecto y su aporte en el desarrollo del proyecto. **EVALUACIÓN POR BIEN INMUEBLE – 150 PUNTOS** Se otorgarán 150 puntos al proponente que ofrezca un bien inmueble adecuado para el albergue de los beneficiarios dicho inmueble será acreditado ya sea a través de las escrituras de propiedad en caso de que sea propietario o contrato de arrendamiento y/o certificado expedido por el arrendador. La oficina de seguridad podrá visitar el lugar antes de la adjudicación del convenio con el propósito de observar si la casa se encuentra en buen estado y esta adecuada **EVALUACION POR PLAN OPERATIVO - 200 PUNTOS** Se otorgarán doscientos (200) puntos al proponente que, dentro de los documentos de la oferta, presente un plan operativo que contenga los objetivos específicos a alcanzar con el desarrollo del proyecto, descripción de la actividad y sus respectivos indicadores y metas a alcanzar; con el fin de tener un instrumento de control de cumplimiento y medición del impacto del proyecto. Dicho plan operativo será acreditado mediante documento anexo que contenga discriminado todos los ítems anteriores.
5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE	Serán, aplicados los criterios de desempate que se señalan a continuación siempre y cuando el proceso de selección de dos o màs Entidades sin ànimo de Lucro- ESAL interesadas en participar sea por la modalidad de proceso competitivo, que ocurre cuando la ESAL están dispuestas a aportar al menos el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, criterios de desempate legalmente que permitirán escoger al asociado idóneo que cumpla con las condiciones propuestas: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los siguientes criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

	1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

	De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión;

	además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la

	persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el

	que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así: • La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. • La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. • Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. • Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente

	el ingreso de estas. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. • Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. • De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
6. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
6.1 DURACIÓN DEL CONVENIO	**Hasta el día 31 de octubre de 2026** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN	Barranquilla – Atlántico.
6.3 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente Convenio. 2. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente Convenio. 3. Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. 4. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades. 5. Realizar las visitas necesarias a los lugares donde se desarrolle el convenio. 6. Realizar el seguimiento oportuno a cada una de las actividades del convenio 7. Coordinar con el Asociado el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto 8. Acompañar al Asociado en el desarrollo de cada una de las actividades
6-4 OBLIGACIONES DE LA ESAL	**OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO** Serán obligaciones generales del asociado las siguientes: a) Desarrollar las acciones conducentes al cumplimiento del objeto y a las características del convenio. b) Garantizar el aporte en dinero en los porcentajes descritos en el presente proceso; para ello la Entidad proponente al momento de presentar su oferta,

deberá acreditar la capacidad financiera con solvencia en recursos disponibles y dichos recursos deben ser ejecutados durante la vigencia del convenio en los ítems aprobados según la propuesta; estos pagos efectuados con recursos se deberán evidenciar a través de los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan al Distrito confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados, así como su correcta ejecución.

c) Desarrollar todas las actividades inherentes a la ejecución del proyecto, asumiendo en su totalidad los costos que se deriven de ello, a través de la administración del recurso conforme al presupuesto presentado en la propuesta con sus diferentes fuentes de financiación.
d) Adelantar los trámites necesarios como permisos, pago de derechos y demás, ante las Entidades correspondientes en los casos que fuere necesario.
e) Presentar informes que se soliciten para los respectivos pagos, u otros exigidos por el Supervisor del convenio, que certifiquen la ejecución de cada una de las actividades, en el formato establecido para tal fin donde se evidencie el desarrollo del proceso, conforme a las actividades inscritas, describiendo su impacto y objetivos alcanzados.
f) Realizar control sobre la destinación de los recursos aportados por el Distrito para la realización del proyecto aquí manifestado, evitando que los mismos sean utilizados para fines distintos a los aquí previstos; de esta manera deberá soportar la inversión de los recursos aportados por el Distrito y su respectiva subcontratación con documentos tales como facturas, cuentas de cobro o demás documentos legales, conforme a lo estipulado y aprobado en la propuesta presentada.
g) Cancelar los valores que por causa impositiva genere la suscripción del convenio.
h) Realizar las previsiones administrativas, técnicas, logísticas y de seguros para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación.
i) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos encomendados por el supervisor del convenio, debiendo estar siempre presto a brindar las aclaraciones o información que el DISTRITO le requiera.

OBLIGACIONES ESPECFICAS DEL ASOCIADO

1. Acoger de manera integral a las mujeres y sus personas a cargo, en la modalidad de atención en Casa Refugio, a través de acciones orientadas a la prevención del delito de feminicidio y al restablecimiento de sus derechos desde los servicios interdisciplinarios.
2. Brindar el acompañamiento en el empoderamiento de las autonomías de las mujeres, con el fin de aportar herramientas de conocimiento para la generación de ingresos desde el perfil de emprendimiento y/o empleabilidad desde la modalidad de Casa Refugio.
3. Acompañar a las mujeres que egresen de Casa Refugio, en el proceso de culminación de residencia en el lugar de acogida y realizar seguimiento al proceso de retorno a casa, con la finalidad de aportar a su autonomía y al derecho a vida libre de violencias.
4. Crear y consolidar una unidad de negocios al interior de Casa Refugio dedicada a la elaboración de productos de fácil comercialización, con la manufactura de las beneficiarias del programa, y que genere a corto plazo una rentabilidad social y económica, como fuente de autonomía y empoderamiento.

OBLIGACIONES COMUNES ENTRE LAS PARTES:

1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación.

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio
3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el contenido del Proyecto, estudios previos, y demás documentos anexos al Convenio
4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio.
5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio.
6. Coordinar la ejecución de las fases del proyecto</td></tr>
<tr><td rowspan="5">6.5 SUPERVISIÓN</td><td>Nombre del funcionario:</td><td>HELDA MARINO MENDOZA</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>32.705.476</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>JEFE DE OFICINA</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>OFICINA DE LA MUJER, EQUIDAD Y GÉNERO</td></tr>
<tr><td colspan="2">De acuerdo a las obligaciones funcionales, se estima conveniente que el presente Convenio de Asociación, sea supervisado por la - Oficina de la Mujer, Equidad y Género; dado, de conformidad con el Decreto Acordal 0801 de 2020, la Oficina de la Mujer y Equidad de Género del Distrito de Barranquilla tiene como función primaria:

•Desarrollar las acciones administrativas, de planeación, monitoreo y coordinación necesarias para garantizar la implementación de programas, proyectos y estrategias que contribuyan a reconocer garantizar y restablecer los derechos de las mujeres en condiciones de igualdad real de oportunidades y equidad de género.

En este sentido, la Oficina de la Mujer es la dependencia de la Administración Central competente para la implementación de proyectos, acciones y estrategias destinadas a brindar una atención integral a mujeres víctimas de violencia con la finalidad de restablecerlas emocionalmente, activar las rutas de atención y protección para salvaguardar su vida e integridad y restablecer los derechos vulnerados de la mujer y su grupo familiar basado en el enfoque diferencial, de derechos y de género.

La supervisión, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL
b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el SECOP II
c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al DISTRITO.
d) Levantar y firmar las actas respectivas;
e) Informar oportunamente al DISTRITO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;
f) Informar y solicitar oportunamente la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;
h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.
i) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.</td></tr>
</table>

	j) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. k) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. l) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. m) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. n) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. o) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.
6.6 GARANTÍAS EXIGIDAS	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del proyecto y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b. CALIDAD DEL SERVICIO**, por un monto igual al 10% del valor del proyecto y una vigencia igual al plazo del convenio y 4 meses más. **c. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del proyecto y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **d. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL ASOCIADO con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia
7. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	

7.1 CAPACIDAD JURIDICA	**DOCUMENTOS** 1. La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica. 2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días). El objeto principal de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL debe contener acciones en sintonía con los programas y actividades relacionadas con el proyecto que se pretende realizar. 3. Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas). 4. Autorización para suscribir convenios por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución del mismo; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas). 5. Registro único tributario de la DIAN (RUT). 6. Estados financieros debidamente certificados y dictaminados por el contador y representante legal a corte 2025 7. Aportar certificado bancario de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta 30%) del valor del presente proyecto y/o certificado expedido por el revisor fiscal donde manifieste que cuenta con el recurso. 8. Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016. 9. Copia cédula de ciudadanía del representante legal. 10. Formato Único de Hoja de vida. 11. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: ✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. ✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. ✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). ✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. 12. Documentos que acrediten la idoneidad del asociado con mínimo tres (3) convenios y/o contratos, ejecutados en relación a procesos de formación y/o intervención de organizaciones sociales y/o afines, cuyo valor sumado sea igual o superior al aporte del Distrito en el presente proyecto.

	13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). 14. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). 15. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas. 16. Constancia del RUES. 17. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. 18. Certificación bancaria. 19. Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. 20. Acreditación de domicilio, sede o sucursal en la Ciudad de Barranquilla.
FIRMA:	
NOMBRE:	**YESID TURBAY PEREIRA**
CARGO:	**OFICINA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**
FIRMA:	
NOMBRE:	**HELDA MARINO MENDOZA**
CARGO:	**OFICINA DE LA MUJER, EQUIDAD Y GÉNERO**